FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	30/03/21

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Interventoría administrativa, técnica, jurídica y financiera a los contratos de aporte de la atención a la primera infancia vigentes durante el año 2021, para la verificación, control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) de todas las modalidades de prestación de la atención a la primera infancia.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Los códigos hasta tercer nivel según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que aplican para este proceso contractual son los siguientes:

CODIGO UNSPSC		84111600
GRUPO		(F) SERVICIOS
84	**SEGMENTO**	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
11	**FAMILIA**	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS
16	**CLASE**	SERVICIOS DE AUDITORÍA

CODIGO UNSPSC		80101600
GRUPO		(F) SERVICIOS
80	**SEGMENTO**	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
10	**FAMILIA**	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN
16	**CLASE**	GERENCIA DE PROYECTOS

CODIGO UNSPSC		80101500
GRUPO		(F) SERVICIOS
80	**SEGMENTO**	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
10	**FAMILIA**	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN
15	**CLASE**	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

3. UNIDAD DE MEDIDA

a. Productos entregables

PÚBLICA

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el ICBF, celebra contratos de aporte y convenios con entidades sin ánimo de lucro denominadas Entidades Administradoras del Servicio – EAS, para el desarrollo de sus programas misionales de acuerdo con la normatividad y el Manual de contratación del ICBF, en este sentido y teniendo en cuenta que el Instituto tiene el deber de exigir al contratista/conveniente la ejecución idónea y oportuna del contrato/convenio, se han establecido diferentes medios y herramientas que le permiten velar por una adecuada ejecución contractual, previniendo la ocurrencia de actos de corrupción y protegiendo la moralidad administrativa, dentro de los cuales se encuentra el ejercicio de la supervisión o interventoría que deberá ser ejercida sobre los contratos y convenios.

Actualmente, la Dirección de Primera Infancia atiende aproximadamente a[1] 1.731.794, niños niñas y mujeres gestantes, más de 69 mil Unidades de Servicio – UDS/UCA a nivel nacional, (Información con corte 30 de noviembre de 2020) a los cuales se les realiza seguimiento a través de un supervisor. El ICBF requiere contratar la interventoría de dichos contratos o convenios vigentes durante la vigencia 2021 en los departamentos Guajira, Cauca, Quindío y Sucre dado que el seguimiento necesita conocimientos especializados en la materia, dispersión en las UDS/UCA, la complejidad y la cantidad de contratos. Con respecto al departamento de Quindío es necesaria la interventoría porque el ICBF requiere tener un punto de referencia en una regional en la cual la prestación del servicio se brinda principalmente en área urbana.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Primera Infancia del ICBF estructuró la presente Ficha de Condiciones Técnicas la cual busca garantizar la Interventoría a los contratos de aporte vigentes durante el año 2021 para la atención a la primera infancia, para la verificación, control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS).

Así las cosas, se deja claro que, para el proceso de selección mediante el cual se contratará de la interventoría, los proponentes podrán presentar oferta en los cuatro (4) grupos, pero no podrá ser adjudicatario en más de dos (2) grupos, ya sea que se presente de manera independiente o bajo una estructura plural, sin embargo, el oferente podrá ser adjudicatario de un tercer (3) grupo siempre y cuando sea el único proponente habilitado. A continuación, se detalla la conformación de los grupos:

Grupo 1: La guajira.
Grupo 2: Cauca
Grupo 3: Quindío.

[1] Entendida como el lugar físico en el que se reúne la población para recibir directamente la atención del servicio de educación inicial.

PÚBLICA

Grupo 4: Sucre.

4.1 Atención en las modalidades y servicios de primera Infancia

La prestación del servicio se realiza a través de cuatro modalidades de atención a la primera infancia: Institucional, Familiar, Comunitaria y Propia e intercultural con sus respectivos servicios, en los cuales los usuarios acceden a educación inicial de calidad, reciben una adecuada nutrición con acciones pedagógicas y cuidado sensible en ambientes protectores, brindando acompañamiento a las familias a través de talento humano idóneo y cualificado que contribuyen al desarrollo integral de los niños y las niñas desde la gestación hasta los 5 años, 11 meses y 29 días.

Para la operación de cada una de estas modalidades de atención, el ICBF diseña, publica y actualiza, de manera permanente Manuales operativos y anexos que sirven como documentos orientadores mediante los cuales se brinda línea técnica y operativa para el desarrollo de las modalidades de atención y de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, los cuales deben ser consultados en sus versiones más recientes en la página Web del Instituto o a través del siguiente enlace https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia.

A continuación, se describen las principales características de las modalidades de atención en los servicios de primera infancia que serán objeto de la interventoría:

4.1.1. Modalidad Institucional[2]:

La modalidad institucional es una de las formas de atención que reciben niñas y niños de primera infancia desde los 2 años, 11 meses y 29 días. Podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años (sala cuna) y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar.

Esta modalidad cuenta con una infraestructura con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia. Brinda a los usuarios una alimentación balanceada, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones según el tipo de servicio que se describe a continuación:

- Centros de Desarrollo Infantil -CDI
- Hogares Infantiles -HI
- Jardines Sociales
- Hogares Empresariales

[2] Manual Operativo para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Institucional. MO12.PP. en: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER
- Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples -HCB Múltiples

El servicio cuenta con profesionales capacitados para la orientación de los diferentes procesos y áreas que promueven la calidad en la atención. El talento humano de estas unidades de servicio está conformado por un director, un asistente administrativo, agentes educativos, auxiliar pedagógico, profesional psicosocial, auxiliar de servicios generales y profesional en salud y nutrición.

4.1.2 Modalidad Familiar[3]

Busca favorecer el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia desde la concepción hasta menores de 5 años (hasta los 6 años en donde no haya otro servicio de educación inicial o un centro educativo de educación formal), con familias fortalecidas en sus interacciones y en sus capacidades de cuidado y crianza, funciona en espacios comunitarios y lugares disponibles, concertados y gestionados por la EAS.

Dentro de los servicios de esta modalidad se encuentran:

- Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF
- Hogar Comunitario de Bienestar Familia Mujer e Infancia - HCB FAMI

Respecto al servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar -**DIMF**- atiende en las zonas rurales y rurales dispersas a mujeres gestantes, niñas, niños de 4 años, 11 meses y 29 días, sin prejuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición en su entorno cercano. En zonas urbanas vulnerables el servicio atiende exclusivamente a niñas y niños menores de 2 años y mujeres gestantes.

Este servicio realiza un encuentro educativo en el hogar al mes por usuario del servicio, y encuentros educativos grupales por unidades de atención, se realizan en lugares disponibles y concertados con la comunidad o el ente territorial. Cuenta con un equipo de profesionales compuestos por: psicosociales, profesionales en nutrición o salud, docentes, auxiliares pedagógicos, coordinador y auxiliar administrativo. Se entrega ración para preparar en el hogar una vez al mes y refrigerio en los encuentros grupales (se le entrega al usuario y al acompañante) con los requerimientos necesarios, según los diferentes tipos de usuarios: mujer gestante, lactante o al niño menor de 2 años.

Respecto al servicio Hogares Comunitarios de Bienestar Familia, Mujer e Infancia -**FAMI-** está dirigido a niños y niñas desde su gestación hasta los 2 años y mujeres gestantes y la atención se encuentra a cargo de un padre o madre comunitaria donde también se realizan encuentros

[3] Manual Operativo para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Familiar. MO13.PP. en: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

educativos en el hogar y encuentros educativos grupales, así como entrega de ración para preparar-RPP en el hogar y refrigerios.

4.1.3. Modalidad Comunitaria[4]:

Se coordinan acciones relacionadas con nutrición, salud, formación y acompañamiento a familias y cuidadores, entre otros aspectos relacionados con la atención a la primera infancia; otorga un papel activo a la familia y la comunidad para generar dinámicas que promuevan relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza, en el marco del desarrollo de la comunidad y la construcción de paz con un ambiente enriquecido, fomentando el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.

La atención en esta modalidad es prestada por madres o padres comunitarios que ofrecen el servicio a niñas y niños desde los 18 meses hasta los 4 años 11 meses y 29 días, que habitan en zonas urbanas o rurales, pertenecientes a familias focalizadas de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF y las características del servicio.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB
- Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados
- Unidades Básicas de Atención
- Hogares Comunitarios de Bienestar Integrales

4.1.4. Modalidad Propia e Intercultural[5]

La Modalidad propia e intercultural funciona principalmente en los territorios étnicos, zonas rurales y rurales dispersas del país; busca garantizar el servicio de educación inicial a niñas y niños en primera infancia y mujeres gestantes en el marco de la atención integral con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad desde lo propio y lo intercultural para responder a las características específicas de sus territorios y comunidades. Su identidad está dada por el lugar estructural que tiene la participación de las autoridades tradicionales y de la comunidad en general, y por ser la forma de atención a la primera infancia que en sus componentes da cuenta de las particularidades, formas de cuidado y desarrollo integral de los grupos étnicos y rurales. Se define con base en:

- El fortalecimiento y la pervivencia cultural
- Una particular comprensión del territorio

[4] Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia. MO15.PP. en: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

[5] Manual Operativo Servicio de Educación Inicial, en el Marco de la Atención Integral para la Primera Infancia- Modalidad Propia e Intercultural. MO14.PP. en: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

PUBLICA

- Una estructura social y política propia en la que se desarrolla la cotidianeidad

Esta modalidad de atención está dirigida a mujeres gestantes, niñas y niños desde el nacimiento hasta los 4 años, 11 meses 29 días de edad, que requieren de una atención integral e intercultural, en coherencia con las particularidades de sus territorios y su identidad cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años 11 meses 29 días de edad siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar específicamente de grado transición, en su entorno cercano.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada con excepción de mujeres gestantes adolescente que cumpliendo con los criterios de focalización requieran del servicio.

El desarrollo de la operación ocurre en espacios denominados Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y en tiempos concertados con las comunidades, los cuales son liderados por un equipo intercultural. Independientemente de su forma de atención se garantiza un componente nutricional diario, principalmente bajo ración servida para niños y niñas, y en paquete alimentario para mujeres gestantes. La operación de esta modalidad se puede dar en cuatro formas de atención (forma de atención 1, 2, 3 y mixta) de acuerdo con la concertación particular realizada en el territorio.

Hasta aquí se describe la operación de las distintas modalidades y servicios de atención a la primera infancia antes de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF a causa de la emergencia sanitaria COVID-19.

A continuación, se menciona, de manera general, las orientaciones técnicas y operativas transitorias y excepcionales para la flexibilización de los servicios bajo estas circunstancias, no sin antes indicar, a modo de resumen, la normativa que regula esta flexibilización:

PÚBLICA

Documento	Restrictor
Resolución 2900 de 2020 - ICBF	Adopta medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
Resolución 3005 de 2020 - ICBF	Adopta el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID 19, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia, el cual es de obligatorio cumplimiento por el término de la medida transitoria. El anexo y sus formatos, serán publicados en la página web del ICBF www.icbf.gov.co.
Resolución 3286 de 2020 - ICBF	Deroga el artículo 8° de la Resolución número 2900 del 16 de marzo de 2020 y se adopta nuevas medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Resolución 3289 de 2020 - ICBF	Modifica y adiciona la Resolución número 3005 del 18 de marzo de 2020, mediante la cual se adopta el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno nacional de Colombia por causa del COVID 19, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia.
Resolución 4414 de 2020 - ICBF	Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 3286 del 20 de abril de 2020 y se extiende la aplicación de las medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19
Resolución 4415 de 2020 - ICBF	Modifica el artículo primero de la Resolución 3005 del 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se adoptó la segunda versión del Anexo para la prestación de los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno nacional de Colombia por causa del Covid-19, extendiendo su vigencia hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la primera infancia.

4.2. Atención flexible de las modalidades de atención a la Primera Infancia

En este contexto, y con fundamento en las competencias legales que otorga al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Ley 7 de 1979[6], mediante Resolución 3289 del 20 de abril de 2020 se modifica la Resolución No. 3005 del 18 de marzo de 2020, mediante la cual se adopta el A*nexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19,* actualmente en su versión 2 del 22 de abril del 2020, el cual hará parte integral del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y de los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia.

[6] Artículo 21, numerales 1,2,3 y 7

PÚBLICA

Dicho esto, el Anexo contiene las orientaciones técnicas y operativas, transitorias y excepcionales, para la flexibilización de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia desde el inicio de la declaratoria de emergencia hasta nueva directriz. A través del Anexo se establecen dos (2) estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, en el marco de los seis componentes de atención: Familia, comunidad y redes, Salud y nutrición, Proceso pedagógico, Ambientes educativos y protectores, Talento humano y Administrativo y de gestión de la educación inicial en el marco de la atención integral.

La primera estrategia, se basa en la implementación de 14 prácticas de cuidado y crianza en el hogar para potenciar el desarrollo integral de niños y niñas, las cuales son movilizadas y orientadas por el talento humano de las EAS a las familias de los usuarios, esta interacción se realiza a través de canales de comunicación como teléfono, mensajería instantánea, sistemas de medios públicos, medios comunitarios y medios alternativos.

Para la implementación de esta estrategia, el talento humano de las EAS cuenta con el documento denominado *Mis Manos te Enseñan – Orientaciones para el Talento humano y EAS,* el cual brinda herramientas para el acompañamiento realizado a las familias.

Esta estrategia además incluye un acompañamiento psicosocial a las familias, el cual por medio del cual se identifican y promueven acciones que favorezcan la convivencia y mitiguen el impacto psicosocial de la emergencia sanitaria, a través de los recursos personales y familiares con los que se cuenten.

La segunda estrategia consiste en la entrega mensual, a todos los usuarios de los servicios, de un paquete alimentario denominado Ración para Preparar (RPP), un Kit pedagógico y la cartilla Mis Manos te Enseñan- Experiencias de cuidado y crianza en el hogar en tiempos de Coronavirus. Esta estrategia busca promover las condiciones indispensables para el disfrute del nivel más alto posible de la salud en la primera infancia, promoviendo el acceso y consumo de alimentos que cumplan con la cantidad, calidad e inocuidad requeridas, teniendo en cuenta que la ingesta de alimentos influye de manera directa en el estado nutricional de los usuarios de acuerdo a lo establecido en el componente de Salud y Nutrición del *Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*

4.3. Atención de las modalidades de primera infancia bajo el esquema de alternancia

Adicional a lo anterior, de acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución 4414 de 2020 expedida por el ICBF,, la cual establece: *“Durante el término de la suspensión de la atención presencial de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, se podrán implementar medidas que permitan dinamizar y continuar flexibilizando la atención de estos servicios (…)”*, la Dirección de Primera Infancia, implementó los Pilotos de Apertura Presencial Excepcional (PAPE), inicialmente en diez (10) UDS/UCA del país, de conformidad con las

PÚBLICA

orientaciones técnicas y operativas impartidas por la entidad, las cuales identificaron fortalezas y debilidades de un modelo de atención bajo el esquema de alternancia, para ir retomando dinámicas de atención presencial, garantizando la aplicación de los *Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa*[7] diseñados por el Ministerio de Educación (MEN) y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los PAPE están basados en la construcción de confianza y cuidado en dos vías: la primera, de las familias hacia el talento humano que ha acompañado a las niñas y niños desde la gestación, y, la segunda, del talento humano hacia las familias, bajo el entendido que todos los actores somos corresponsables del bienestar de las niñas y niños y de la comunidad.

Para su implementación, las EAS reciben acompañamiento técnico y operativo por parte de los centros zonales, la dirección regional y la Dirección de Primera Infancia; De igual manera, se considera pertinente destacar que se llevarán a cabo un monitoreo ampliado con el fin de hacer seguimiento y análisis de la efectividad y eficiencia de la operación propuesta, para dar respuesta a la prestación de los servicios bajo el esquema de alternancia, generando recomendaciones para el mejoramiento y escalamiento a la atención bajo este esquema en la vigencia 2021.

Para la vigencia 2021, se espera que las unidades del servicio relacionadas a los contratos de aporte objeto de la interventoría, presten los servicios de primera infancia en alternancia.

Finalmente, es importante que la interventoría a contratar conozca a profundidad los lineamientos técnicos y operativos de las diferentes modalidades y servicios de atención a la Primera infancia, así como las estrategias de flexibilización adoptadas por el ICBF para dinamizar la atención con calidad y oportunidad, vigentes y publicados en la página web de la entidad.

4.4. La atención y el seguimiento, vigilancia y control en los Departamentos de La Guajira, Cauca, Quindío y Sucre

4.4.1. Departamento de La Guajira (Grupo 1)

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE[8], la población en La Guajira para el 2020 es de 965.718 de los cuales 473.082 se encuentran ubicados en cabecera y 492.636 en centro poblado y rural disperso. La Guajira es el departamento que ocupa el cuarto puesto a nivel nacional con mayor porcentaje de población menor de 5 años (15,2%), frente al total de la población del departamento.

[7] lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa. Anexo 10. Orientaciones para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia de las niñas y niños de 2 a 5 años a los escenarios de educación inicial y preescolar, disponible en el siguiente enlace: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-399094_recurso_11.pdf

[8] Proyecciones de población calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018. En: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Regional La Guajira, cuenta con un total de 85.835 usuarios atendidos, equivalente a un 62,9% del total de la población de primera infancia de ese departamento, convirtiéndose en el segundo departamento en el país con mayor población de Primera Infancia atendida después de Chocó. La distribución de la atención por modalidades y usuarios (corte abril 2021, esta información podrá ser actualizada y consultada en los sistemas de información del ICBF), de acuerdo con el sistema de información Cuéntame presenta la siguiente cobertura: Modalidad Institucional: 14.809 Modalidad Familiar: 1.356 Modalidad Comunitaria: 18.840.219 y Modalidad Propia e intercultural: 50.830.

Los municipios donde se prestan los servicios de primera infancia en la regional son los siguientes:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	UDS/UCA CABECERA	UDS/UCA RESTO	TOTAL, UDS/UCA
CZ FONSECA	BARRANCAS	33	46	79
	DISTRACCION	13	31	44
	EL MOLINO	8	0	8
	FONSECA	18	36	54
	HATONUEVO	20	35	55
	LA JAGUA DEL PILAR	6	3	9
	SAN JUAN DEL CESAR	117	11	128
	URUMITA	12	0	12
	VILLANUEVA	79	1	80
CZ MAICAO	ALBANIA	34	104	138
	MAICAO	226	349	575
CZ MANAURE	MANAURE	5	721	726
	URIBIA	7	775	782
CZ NAZARETH	URIBIA	0	158	158
CZ RIOHACHA 1	DIBULLA	49	9	58
	RIOHACHA	204	350	554

A continuación, se detallan la cantidad de contratos en cada departamento por centro zonal municipio y modalidad vigencia 2021 en el departamento de La Guajira.

PUBLICA

Regional	Centro Zonal	Municipio(s)	Modalidad	*No de contratos
LA GUAJIRA	CZ MAICAO, CZ FONSECA, CZ RIOHACHA 1, CZ MANAURE, CZ NAZARETH	Albania, Barrancas, Dibulla, Distraccion, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan Del Cesar, Uribia, Uribia	COMUNITARIO	12
	CZ MAICAO, CZ FONSECA, CZ RIOHACHA 1	Albania, Barrancas, Dibulla, El Molino, Fonseca, La Jagua Del Pilar, Maicao, Riohacha, San Juan Del Cesar, Urumita, Villanueva	FAMILIAR	3
	CZ FONSECA, CZ RIOHACHA 1, CZ MAICAO, CZ MANAURE, CZ NAZARETH	Barrancas, Dibulla, Distraccion, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan Del Cesar, Uribia, Uribia, Urumita, Villanueva	INSTITUCIONAL	21
	CZ MAICAO, CZ FONSECA, CZ RIOHACHA 1, CZ MANAURE, CZ NAZARETH	Albania, Barrancas, Dibulla, Distraccion, El Molino, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, Uribia, Uribia, Villanueva	PROPIA	42

Es evidente como en la Regional La Guajira, la atención se centra en la modalidad propia e intercultural, con un 73% de usuarios atendidos en todas sus formas, seguida por la Regional Chocó con el 9%.

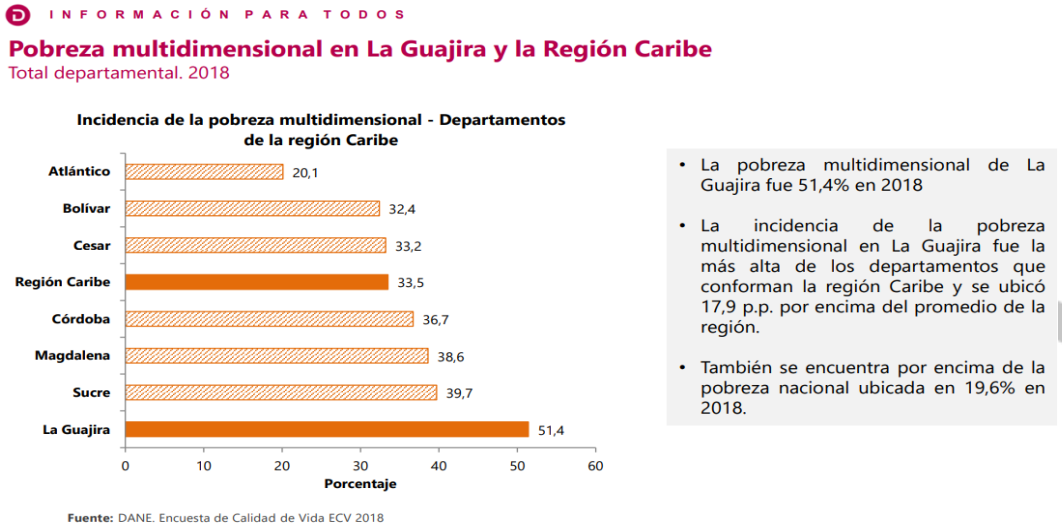
En la regional, la atención y así mismo el seguimiento, vigilancia y control presenta diferentes niveles de complejidad principalmente:

a. El alto porcentaje de atención en modalidad propia en alguna de sus tres formas de atención (73%);
b. La incidencia de la pobreza multidimensional (51%) en 2018 (ver Imagen 1) siendo la más alta en la región caribe y 31.8 p.p. por encima del promedio nacional (19.6%).[9]

[9] Es importante recordar que, el índice de pobreza multidimensional en Colombia está compuesto por 5 dimensiones y 15 indicadores, las dimensiones son: condiciones educativas, condiciones de la niñez y la juventud, trabajo, salud y condiciones de la vivienda y servicios públicos. Uno de los tres indicadores de la segunda dimensión mide las "barreras de acceso a servicios de cuidado de la primera infancia" convirtiéndose en unos de los retos actuales para el país en garantizar la asistencia y permanencia a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en el departamento.

PUBLICA

Imagen 1. Pobreza multidimensional en La Guajira y la región caribe.[10]



Fuente: DANE. Encuesta de calidad de vida, 2018

c. La alta incidencia por desnutrición aguda, enfermedad diarreica aguda e infección respiratoria aguda, teniendo en cuenta que el 54.4% de la población de primera infancia asiste a algún servicio de educación inicial del ICBF.

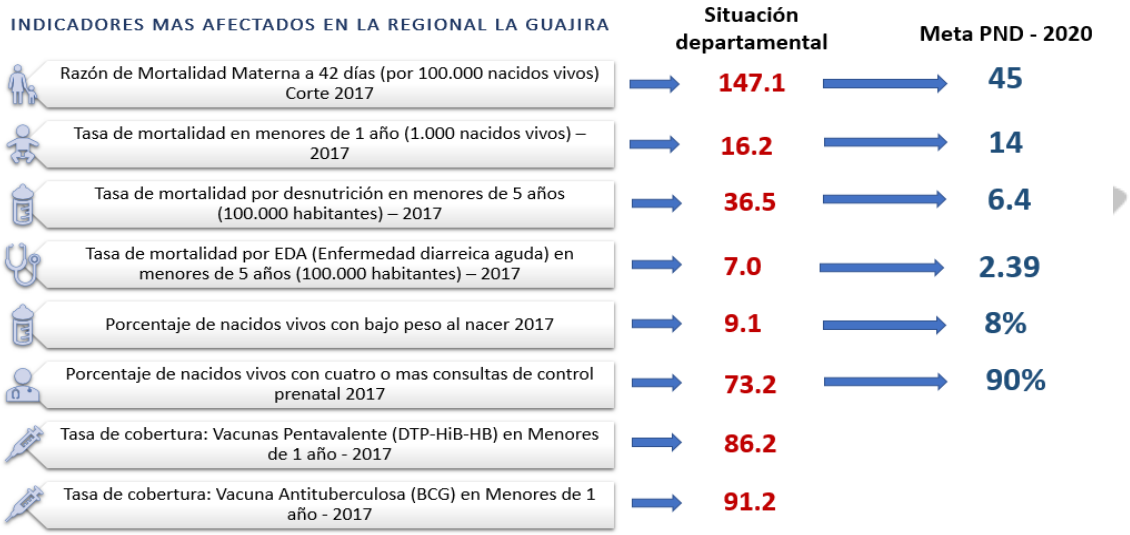
Si bien las incidencias en estos indicadores tienen diversos determinantes, las Entidades Administradoras de Servicios, que hayan sido contratadas, en el marco de sus obligaciones, tal como lo describen los manuales operativos y orientaciones técnicas, debe adoptar un enfoque de identificación del riesgo adecuado al contexto y las situaciones particulares del territorio, haciendo énfasis en la identificación de enfermedades reconocidas desde las instituciones de salud; además, deben diseñar planes de formación y cualificación al talento humano y las familias; generar estrategias para la mitigación, detección y manejo de enfermedades prevalentes desde un enfoque preventivo y de promoción de la salud, y en lo concerniente al seguimiento nutricional deben realizar acciones de vigilancia epidemiológica, que vaya en función de efectuar acciones a nivel individual y colectivo, encaminadas a mejorar o prevenir el deterioro del estado nutricional de dicha población.

Este seguimiento permite que se ejecuten acciones de alerta y reporte de casos prioritarios de atención, como los de desnutrición aguda, entre otros, salvaguardando la vida e integridad de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como identificar un patrón epidemiológico de morbilidad y mortalidad de la población; es a través de la consecución y adopción de estas y otras

[10] Resultados Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 Riohacha, La Guajira Agosto de 2019. En: https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/190816-CNPV-presentacion-La-Guajira-Riohacha.pdf

acciones en este ámbito, que se promueve el derecho a la vida, a la salud y el bienestar físico, de las niñas, niños y mujeres gestantes de las modalidades y servicios del ICBF.

Imagen 2. Indicadores Departamento de La Guajira



Fuente: DANE, SISPRO, 2020.

En respuesta a las necesidades y retos relacionados anteriormente, la atención en la Modalidad Propia e Intercultural es la principal apuesta del ICBF en el departamento de La Guajira, el cual tuvo una cobertura del 68% en 2017 correspondiente a 56.058 usuarios del servicio, para la vigencia 2018 tuvo una cobertura de 71% correspondiente a 58.618 usuarios. Para la vigencia 2019, la Regional contaba con 3.491 UDS/UCA, de las cuales 2.479 pertenecen a la Modalidad Propia e intercultural, con cobertura en zonas rurales dispersas garantizado la prestación de los servicios de educación inicial, cuidado y nutrición del 71% (59.068 usuarios a corte 30 de noviembre 2019) del total de los usuarios de primera infancia, lo anterior de acuerdo con el sistema de información Cuéntame.

4.4.2. Departamento de Cauca (Grupo 2)

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE[11], la población en Cauca para el 2020 es de 1.491.937 de los cuales 546.627 se encuentran ubicados en cabecera y 945.310 en centro poblado y rural disperso. La población de niños y niñas de cero a cinco años en la Regional Cauca representa un 9.6% del total de la población de ese departamento.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Regional Cauca, cuenta con un total de 71.540 usuarios atendidos, equivalente a un 48,9% (corte abril 2021) del total de la población de primera

[11] Proyecciones de población calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018. En: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

PÚBLICO

infancia de ese departamento, ocupando el cuarto lugar entre los departamentos del país con mayor población de Primera Infancia atendida en los servicios. La distribución de la atención por modalidades y usuarios (corte abril 2021, esta información podrá ser actualizada y consultada en los sistemas de información del ICBF) presenta la siguiente cobertura de acuerdo con el sistema de información Cuéntame: Modalidad Institucional: 9.035 Modalidad Familiar: 32.222 Modalidad Comunitaria: 26.192 y Modalidad Propia e intercultural: 4.091.

La atención en la Regional Cauca se centra en la Modalidad Familiar con un 46.6% de usuarios atendidos, seguida de un 34.5% en la Modalidad Comunitaria. Los municipios donde se prestan los servicios de primera infancia en la regional son los siguientes:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	UDS/UCA CABECERA	UDS/UCA RESTO	TOTAL UDS/UCA
CZ CENTRO	CAJIBIO	3	171	175
	EL TAMBO	11	160	171
	LA SIERRA	4	48	52
	LA VEGA	0	3	3
	MORALES	9	122	131
	PIENDAMO - TUNIA	6	103	109
	ROSAS	1	40	41
	SOTARA	2	38	40
	TIMBIO	27	71	98
CZ COSTA PACIFICA	GUAPI	207	62	271
	LOPEZ DE MICAY	2	173	178
	SANTA BARBARA	0	14	14
	TIMBIQUI	70	142	213
CZ INDIGENA	CALDONO	3	126	129
	INZA	1	123	124
	JAMBALO	2	61	63
	PAEZ	1	134	141
	PIAMONTE	2	36	38
	PURACE	5	37	42
	SANTA ROSA	0	23	23
	SILVIA	7	134	141
	TOTORO	3	75	83
CZ MACIZO COLOMBIANO	ALMAGUER	11	52	63
	BOLIVAR	16	151	168
	LA VEGA	8	55	65

PÚBLICA

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	UDS/UCA CABECERA	UDS/UCA RESTO	TOTAL UDS/UCA
	SAN SEBASTIAN	5	27	32
	SANTA ROSA	3	7	10
CZ NORTE	BUENOS AIRES	7	80	88
	CALOTO	3	54	57
	CORINTO	37	65	102
	GUACHENE	17	51	69
	MIRANDA	34	35	69
	PADILLA	11	24	36
	PUERTO TEJADA	80	29	109
	SANTANDER DE QUILICHAO	73	175	252
	SUAREZ	0	80	81
	TORIBIO	8	96	104
	VILLA RICA	19	20	39
CZ POPAYAN	POPAYAN	259	131	392
CZ SUR	ARGELIA	6	65	71
	BALBOA	0	68	70
	FLORENCIA	0	26	26
	MERCADERES	5	35	41
	PATIA	2	88	91
	SUCRE	0	27	27

A continuación, se detallan la cantidad de contratos en cada departamento por centro zonal municipio y modalidad vigencia 2021 en el departamento de Cauca

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO(S)	MODALIDAD	*NO DE CONTRATOS
CAUCA	CZ MACIZO COLOMBIANO, CZ SUR, CZ NORTE, CZ CENTRO, CZ INDIGENA, CZ COSTA PACIFICA, CZ POPAYAN	ALMAGUER,ARGELIA,BOLIVAR,BUENOS AIRES,CAJIBIO,CALOTO,CORINTO,EL TAMBO,GUACHENE,GUAPI,INZA,LA VEGA,MERCADERES,MIRANDA,MORALES,PADILLA,PAEZ,PATIA,PIAMONTE,PIENDAMO - TUNIA,POPAYAN,PUERTO TEJADA,ROSAS,SAN SEBASTIAN,SANTANDER DE QUILICHAO,SUAREZ,TIMBIO,TOTORO,VILLA RICA	PROPIA E INTERCULTURAL	9

PÚBLICA

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO(S)	MODALIDAD	*NO DE CONTRATOS
CAUCA	CZ MACIZO COLOMBIANO, CZ SUR, CZ NORTE, CZ CENTRO, CZ INDIGENA, CZ COSTA PACIFICA, CZ POPAYAN	ALMAGUER,ARGELIA,BOLIVAR,BUENOS AIRES,CAJIBIO,CALOTO,CORINTO,EL TAMBO,GUACHENE,GUAPI,INZA,LA VEGA,MERCADERES,MIRANDA,MORALES,PADILLA,PAEZ,PATIA,PIAMONTE,PIENDAMO - TUNIA,POPAYAN,PUERTO TEJADA,ROSAS,SAN SEBASTIAN,SANTANDER DE QUILICHAO,SUAREZ,TIMBIO,TOTORO,VILLA RICA	INSTITUCIONAL	48
CAUCA	CZ MACIZO COLOMBIANO, CZ SUR, CZ NORTE, CZ CENTRO, CZ INDIGENA, CZ COSTA PACIFICA, CZ POPAYAN	ALMAGUER,ARGELIA,BALBOA,BOLIVAR,BUENOS AIRES,CAJIBIO,CALDONO,CALOTO,CORINTO,EL TAMBO,FLORENCIA,GUACHENE,GUAPI,INZA,JAMBALO,LA SIERRA,LA VEGA,LOPEZ DE MICAY,MERCADERES,MIRANDA,MORALES,PADILLA,PAEZ,PATIA,PIENDAMO - TUNIA,POPAYAN,PUERTO TEJADA,PURACE,ROSAS,SAN SEBASTIAN,SANTA BARBARA,SANTA ROSA,SANTANDER DE QUILICHAO,SILVIA,SOTARA,SUAREZ,SUCRE,TIMBIO,TIMBIQUI,TORIBIO,TOTORO,VILLA RICA,PIAMONTE	FAMILIAR	38
CAUCA	CZ MACIZO COLOMBIANO, CZ SUR, CZ NORTE, CZ CENTRO, CZ INDIGENA, CZ COSTA PACIFICA, CZ POPAYAN	ALMAGUER,ARGELIA,BALBOA,BOLIVAR,BUENOS AIRES,CAJIBIO,CALDONO,CALOTO,CORINTO,EL TAMBO,FLORENCIA,GUACHENE,GUAPI,INZA,JAMBALO,LA SIERRA,LA VEGA,LOPEZ DE MICAY,MERCADERES,MIRANDA,MORALES,PADILLA,PAEZ,PATIA,PIENDAMO - TUNIA,POPAYAN,PUERTO TEJADA,PURACE,ROSAS,SAN SEBASTIAN,SANTA BARBARA,SANTA ROSA,SANTANDER DE QUILICHAO,SILVIA,SOTARA,SUAREZ,SUCRE,TIMBIO,TIMBIQUI,TORIBIO,TOTORO,VILLA RICA,PIAMONTE	COMUNITARIA	76

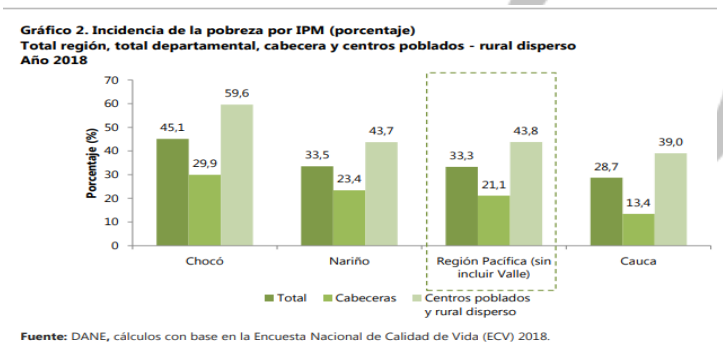
La atención y el seguimiento en la regional Cauca como también la vigilancia y control presenta diferentes niveles de complejidad principalmente por:

a. Dispersión del territorio en la cual se encuentran las UDS/UCA
b. En 2018 el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para el total regional, cabeceras, centros poblados y rural disperso fue 33,3%, 21,1% y 43,8% respectivamente (ver Imagen 3), por su parte, el porcentaje de personas en situación de

PUBLICA

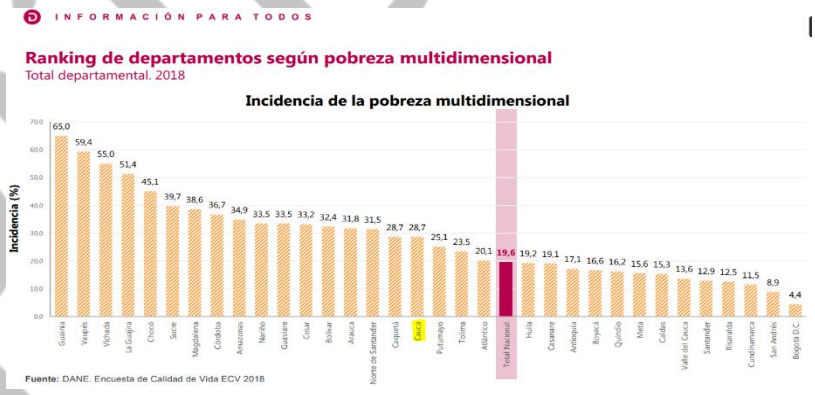
pobreza multidimensional en las cabeceras de la regional Cauca fue 13,4% y en centros poblados y rural disperso 39,0%. Es importante recordar que, el índice de pobreza multidimensional en Colombia está compuesto por 5 dimensiones y 15 indicadores, las dimensiones son: condiciones educativas, condiciones de la niñez y la juventud, trabajo, salud y condiciones de la vivienda y servicios públicos. Uno de los tres indicadores de la segunda dimensión mide *las "barreras de acceso a servicios de cuidado de la primera infancia"*; cabe señalar que, la regional Cauca se encuentra por encima de la media nacional (19.6) de la incidencia de la pobreza multidimensional, que para la regional registra en un índice de 28.7 (ver Imagen 4).

Imagen 3. Pobreza multidimensional en El Departamento de Chocó y la región pacifico (excepto Valle del Cauca)[12]



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida, 2018.

Imagen 4. Pobreza multidimensional en El Departamento de Chocó y la Región Pacifico (sin Valle del Cauca)[13]



Fuente: DANE. Encuesta de calidad de vida, 2018

4.4.3. Departamento de Quindío (Grupo 3)

[12] Boletín técnico: Pobreza Multidimensional Departamental. 2018. DANE, Julio 2019. En: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_pacifica.pdf
[13] Boletín técnico: Pobreza Multidimensional Departamental. 2018. DANE, Julio 2019. En: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_pacifica.pdf

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE[14], la población en Quindío para el 2020 es de 555.401 de los cuales 488.246 se encuentran ubicados en cabecera y 67.155 en centro poblado y rural disperso, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Regional Quindío cuenta con un total de 12.136 usuarios atendidos, con una oferta de servicios de primera infancia distribuidos por modalidades de la siguiente manera (corte abril 2021, esta información podrá ser actualizada y consultada en los sistemas de información del ICBF) presenta la siguiente cobertura: Modalidad Institucional: 5.014 Modalidad Familiar: 3.908 y Modalidad Comunitaria: 3.214.

La atención en la regional Quindío se centra en la Modalidad Institucional con un 41,3% de usuarios atendidos, seguida de un 32,2% en la Modalidad Familiar.

Los municipios donde se prestan los servicios de primera infancia en la regional son los siguientes:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	UDS CABECERA	UDS RESTO	TOTAL UDS
CZ ARMENIA NORTE	ARMENIA	141	0	141
	MONTENEGRO	44	2	46
	QUIMBAYA	31	1	32
CZ ARMENIA SUR	ARMENIA	97	0	99
	CIRCASIA	23	0	23
	FILANDIA	7	0	7
	LA TEBAIDA	42	0	42
	SALENTO	4	1	5
CZ CALARCA	BUENAVISTA	3	0	3
	CALARCA	70	2	73
	CORDOBA	5	0	5
	GENOVA	8	0	8
	PIJAO	7	0	7

A continuación, se detallan la cantidad de contratos en cada departamento por centro zonal municipio y modalidad vigencia 2021 en el departamento de Quindío

[14] Proyecciones de población calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018. En: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

PÚBLICA

REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO(S)	MODALIDAD	No. DE CONTRATOS
QUINDÍO	CZ ARMENIA NORTE, CZ ARMENIA SUR,CZ CALARCA	ARMENIA,BUENAVISTA,CALARCA,CIRCASIA,CORDOBA,GENOVA,LA TEBAIDA,MONTENEGRO,PIJAO,QUIMBAYA,SALENTO	COMUNITARIA	2
	CZ ARMENIA NORTE, CZ ARMENIA SUR,CZ CALARCA	ARMENIA,BUENAVISTA,CALARCA,CIRCASIA,CORDOBA,FILANDIA,GENOVA,LA TEBAIDA,MONTENEGRO,PIJAO,QUIMBAYA,SALENTO	FAMILIAR	7
	CZ ARMENIA NORTE, CZ ARMENIA SUR,CZ CALARCA	ARMENIA,CALARCA,CIRCASIA,CORDOBA,FILANDIA,GENOVA,LA TEBAIDA,MONTENEGRO,PIJAO,QUIMBAYA,SALENTO	INSTITUCIONAL	18
	CZ ARMENIA NORTE, CZ ARMENIA SUR,CZ CALARCA	ARMENIA,BUENAVISTA,CALARCA,CIRCASIA,CORDOBA,GENOVA,LA TEBAIDA,MONTENEGRO,PIJAO,QUIMBAYA,SALENTO	INTEGRAL	3

La atención y el seguimiento en la Regional Quindío como también la vigilancia y control se enfoca principalmente en UDS/UCA ubicadas en las cabeceras de los doce (12) municipios, con solo 6 UDS/UCA en el área rural.

4.4.4. Departamento de Sucre (Grupo 4)

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE[15], la población en Sucre para el 2020 es de 949.252 de los cuales 591.085 se encuentran ubicados en cabecera y 358.167 en centro

[15] Proyecciones de población calculadas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018. En: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

PÚBLICA

poblado y rural disperso, del total de la población de Sucre, un 11,6% corresponde a niños y niñas menores de 5 años.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la Regional Sucre, atiende en promedio el 47.6% de la población gestante y menores de cero a cinco años equivalente a un total de 47.490, usuarios atendidos, con una oferta de servicios de primera infancia distribuidos por modalidades de la siguiente manera: (corte abril 2021, esta información podrá ser actualizada y consultada en los sistemas de información del ICBF) Modalidad Institucional: 8.062 Modalidad Familiar: 18.896 cupos Modalidad Comunitaria: 20.145 cupos y Modalidad Propia e intercultural: 387 cupos.

Es evidente como en la Regional Sucre, la atención se centra en la Modalidad Comunitaria 42.4% en la Modalidad Familiar con un 39,8% de usuarios atendidos respectivamente para las dos modalidades.

Los municipios donde se prestan los servicios de primera infancia en la regional son los siguientes:

CENTRO ZONAL		UDS/UCA CABECERA	UDS/UCA RESTO	TOTAL UDS/UCA
CZ BOSTON	BUENAVISTA	25	7	32
	COROZAL	96	22	118
	EL ROBLE	14	20	34
	GALERAS	33	17	50
	LOS PALMITOS	43	49	92
	MORROA	40	26	66
	OVEJAS	44	42	86
	SAMPUES	97	59	156
	SAN JUAN DE BETULIA	40	23	63
	SAN LUIS DE SINCE	43	6	49
	SAN PEDRO	59	11	70
CZ LA MOJANA	GUARANDA	15	57	72
	MAJAGUAL	4	81	85
	SUCRE	22	95	117
CZ NORTE	CAIMITO	31	30	61
	CHALAN	6	5	11
	COLOSO	14	13	27

PUBLICA

CENTRO ZONAL		UDS/UCA CABECERA	UDS/UCA RESTO	TOTAL UDS/UCA
	COVEÑAS	3	10	13
	LA UNION	24	33	57
	PALMITO	6	28	34
	SAN BENITO ABAD	36	43	79
	SAN MARCOS	66	28	94
	SAN ONOFRE	76	80	156
	SANTIAGO DE TOLU	41	8	49
	TOLU VIEJO	45	55	100
CZ SINCELEJO	SINCELEJO	614	103	717

A continuación, se detallan la cantidad de contratos en cada departamento por centro zonal municipio y modalidad vigencia 2021 en el departamento de Sucre

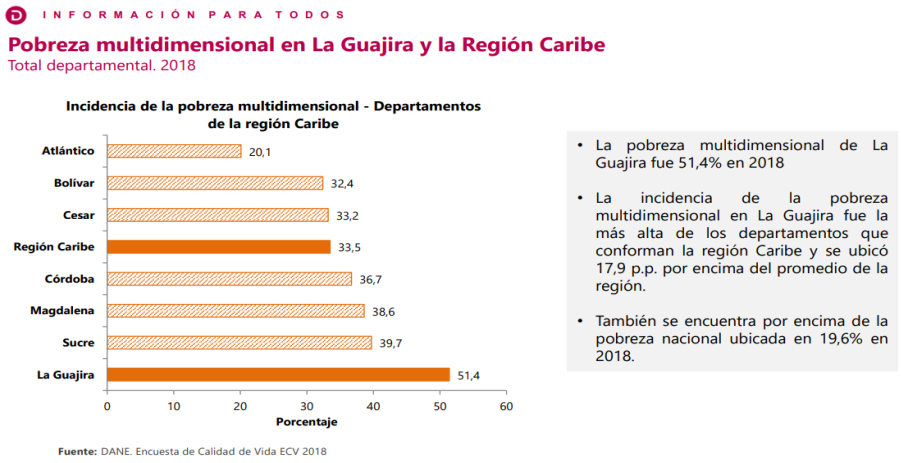
REGIONAL	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO(S)	MODALIDAD	No. DE CONTRATOS
Sucre	CZ MAICAO, CZ FONSECA, CZ RIOHACHA 1, CZ MANAURE, CZ NAZARETH	Albania, Barrancas, Dibulla, Distraccion, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan Del Cesar, Uribia, Uribia	COMUNITARIA	36
Sucre	CZ MAICAO, CZ FONSECA, CZ RIOHACHA 1	Albania, Barrancas, Dibulla, El Molino, Fonseca, La Jagua Del Pilar, Maicao, Riohacha, San Juan Del Cesar, Urumita, Villanueva	FAMILIAR	34
Sucre	CZ FONSECA, CZ RIOHACHA 1, CZ MAICAO, CZ MANAURE, CZ NAZARETH	Barrancas, Dibulla, Distraccion, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan Del Cesar, Uribia, Uribia, Urumita, Villanueva	INSTITUCIONAL	17
Sucre	CZ MAICAO, CZ FONSECA, CZ RIOHACHA 1, CZ MANAURE, CZ NAZARETH	Albania, Barrancas, Dibulla, Distraccion, El Molino, Hatonuevo, La Jagua Del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, Uribia, Uribia, Villanueva	PROPIA E INTERCULTURAL	2

La atención y el seguimiento en la Regional Sucre como también la vigilancia y control presenta diferentes niveles de complejidad principalmente en:

a. Sucre ocupa el segundo puesto de pobreza multidimensional en la región caribe con una representación porcentual del 39,7% por el departamento. La brecha o intensidad de la pobreza es un indicador que mide la cantidad de dinero que le falta a una persona en situación de pobreza para dejar de ser pobre, es decir, para que alcance la línea de pobreza. Esta diferencia se presenta con respecto al ingreso per cápita de la persona en situación de pobreza y se pondera por el número de personas en la misma situación. Para el año 2017, este indicador alcanzó el 14.1% en el departamento de Sucre frente a 16.1% en 2016. A nivel nacional este indicador fue de 9,7% mientras que en 2016 fue de 10,3%16.

 Para el año 2017, el departamento de Sucre registró una severidad de la pobreza de 6,5% frente a 7,6% en 2016. A nivel nacional este indicador fue de 5,1%, mientras que en 2016 fue de 5,5%.

Imagen 5**.** Pobreza multidimensional en Sucre.[17]



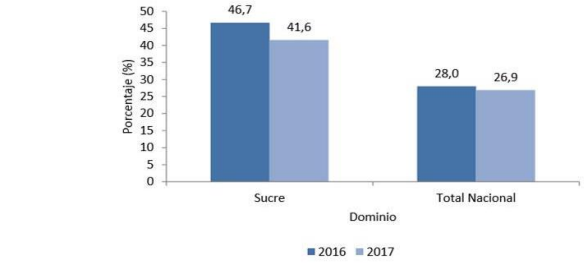
Fuente: DANE. Encuesta de calidad de vida, 2018

b. Para el año 2017, la pobreza en Sucre alcanzó una incidencia de 41,6%, mientras que en 2016 fue 46,7%. A nivel nacional, la pobreza pasó de 28,0% en 2016 a 26,9% en 2017.

[16] Pobreza multidimensional Región Caribe; https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/Region_bt_pobreza_multidimensional_18_caribe.pdf

[17] Resultados Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 Riohacha, La Guajira Agosto de 2019. En: https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/190816-CNPV-presentacion-La-Guajira-Riohacha.pdf

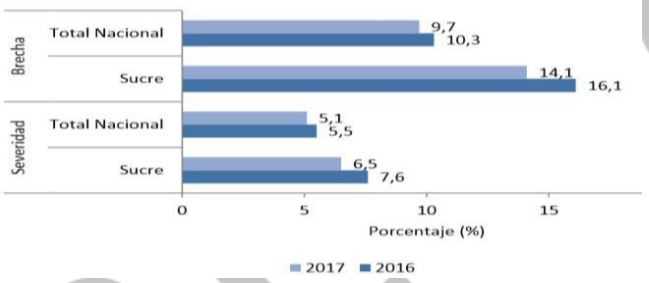
Imagen 6**.** Incidencia de la pobreza total nacional y Sucre 2016-2017



Fuente: DANE, cálculos con base GEIH.

Fuente: DANE, cálculos con base GEIH

Imagen 7. Brecha y severidad de la pobreza total nacional y Sucre 2016-2017



Fuente: DANE, cálculos con base GEIH

4.5. Descripción de la Necesidad

la complejidad que presenta la operación de los servicios de atención a la primera infancia y , el seguimiento, control y vigilancia realizado a cada uno de los contratos de aporte, se deben principalmente a factores como: dificultad para desplazarse debido a las condiciones del territorio o la distancia entre cada uno de los servicios de atención, algunos usos y costumbres, en relación con los procesos de cuidado y crianza y relacionados con las dimensiones y relacionamiento de la salud/enfermedad y vida/muerte, y posible inobservancia de derechos que representan factores de riesgo en el marco de la atención y la garantía de derechos de los usuarios de los servicios.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, para realizar un adecuado seguimiento, vigilancia y control de la prestación de los servicios de Primera Infancia en las regionales La Guajira, Cauca, Quindío y Sucre, se requiere, la contratación de una interventoría integral que realice un ejercicio de manera especializada, verificando las condiciones de calidad de los servicios y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales por parte de las Entidades Administradoras. del 100% de los contratos de aporte vigentes en el año 2021[18] para el ICBF, es importante contar con la generación de alertas en tiempo real a máximo cinco (5) días calendario relacionadas a situaciones que constituyan amenaza, vulneración, o inobservancia de derechos, así como todas

[18] El detalle de la cantidad de contratos estimados en cada una de las regionales se encuentra en los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4

aquellas situaciones que pongan en riesgo la vida o integridad de los usuarios, lo anterior en aras de garantizar la activación oportuna de las rutas de atención establecidas para cada caso y la correspondiente remisión a la autoridad administrativa, así como propiciar la toma de acciones administrativas que sean necesarias para conminar a las EAS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o en caso de incumplimiento dar inicio a los procesos sancionatorios acompañando al ordenador del gasto en las audiencias.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia. Artículos 5, 6, 8, 10,16, 44, 67, 68 y 70 especialmente.
- Ley 75 de 1968. "*Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)".*
- Ley 80 de 1993. "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*."
- Ley 1098 de 2006. "*Mediante la cual se promulga el Código de la Infancia y la Adolescencia que deroga el Código del Menor. Esta Ley establece en su Artículo 29 el derecho al desarrollo integral de la Primera Infancia*."
- Ley 1150 de 2007. "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*."
- Ley 1878 de 2018 *"Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones"*
- *Artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Estatuto Anticorrupción*."
- Decreto 0987 de 2012. "*Por el cual se modifica la estructura del ICBF y se determinan las funciones de sus dependencias*."
- Ley 1474 de 2011. *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Ley 1804 de 2016. "*Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre*".
- Resolución 2859 de 2013 del ICBF. "*Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal*."
- Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. "*Establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública*."
- Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. "*Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la calificación antropométrica del estado Nutricional*."

PÚBLICA

- Resolución 9674 de 2018. "*Por la cual se actualiza la Política de Seguridad de la Información, se definen lineamientos frente su uso y manejo*."
- Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, o la Resolución que se encuentre vigente al momento de la ejecución del presente contrato.
- Protocolos, guías e instructivos, emitidos por el ICBF para evitar el contagio del Coronavirus COVID-19 a los usuarios y personal de operación, en las infraestructuras del ICBF
- Las demás vigentes y aplicables a la naturaleza del contrato y su objeto.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar requiere contratar la interventoría de los contratos de aporte[19] suscritos por las regionales La Guajira, Cauca, Quindío y Sucre en las cuatro (4) modalidades de atención a la primera infancia[20] la cantidad de contratos estimados en cada una de las regionales se encuentra en los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a las condiciones de calidad las UDS/UCA y a las Entidades Administradoras de Servicios. La interventoría implica el seguimiento especializado al ejercicio del cumplimiento obligacional de las Entidades Administradoras del Servicio – EAS, protegiendo la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011

El ICBF pretende implementar la interventoría a los contratos de aporte descritos en el numeral 4.4 suscritos en las regionales Cauca, La Guajira, Sucre y Quindío durante la vigencia 2021.

La interventoría se deberá desarrollar en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en la materia y en los documentos orientadores del ICBF como lo es la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF,* la cual brinda herramientas y orientación a los supervisores e interventores de contratos y convenios en términos de organización, coordinación, seguimiento, control y vigilancia que se debe ejercer

[19] Contrato en el que el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro, de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El contrato de aporte solo podrá suscribirse para la prestación del servicio público de bienestar familiar, y no para la prestación de otros servicios o la realización de otros objetos, tales como obra o consultoría. GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF

[20] Modalidad Institucional, Modalidad Familiar, Modalidad Comunitaria y Modalidad Propia e intercultural.

PÚBLICA

desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y jurídico de conformidad con la normatividad vigente.

En la Guía mencionada se precisa que de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011), los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, la interventoría previa a la ejecución de las actividades de verificación de las condiciones de calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las Entidades Administradoras – EAS y UDS/UCA, deberá generar algunas acciones de alistamiento dentro de las cuales se encuentran:

A. Entrenamiento

Para el adecuado seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y jurídico, la interventoría deberá conocer a profundidad el Lineamiento técnico para la atención a la primera infancia, los Manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia junto con sus documentos anexos, los instrumentos de verificación de condiciones de calidad construidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF para el apoyo a la supervisión y publicados en la página web del ICBF. Así como el marco normativo para la garantía de derechos de la niñez (leyes, resoluciones, decretos, orientaciones técnicas y administrativas establecidas por el ICBF para la prestación de los servicios, entre otras).

Estas jornadas de entrenamiento se realizarán en sitio y/o remotas. en caso tal que se realicen de manera presencial, tendrán lugar en las instalaciones de las regionales La Guajira, Cauca, Quindío y Sucre o como lo determine la supervisión del contrato o a quien este designe; las temáticas y cronogramas serán dirigidas y orientadas por profesionales delegados de la Dirección de Primera Infancia, este proceso de entrenamiento se desarrollará en 10 días hábiles en horario de 8:00 am a 6:00 pm. Dentro de los temas a desarrollar en las jornadas de entrenamiento y capacitación se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Manual de contratación del ICBF
- Guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por el ICBF
- Manuales operativos de cada una de las modalidades
- Instrumentos de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales con usuarios, talento humano, UDS, EAS y líderes y autoridades étnicas y/o comunitarias
- Sistemas de información de primera infancia (Cuéntame, SPES, y aquellos que sean establecidos por el ICBF)
- Proceso de legalización de cuentas

PÚBLICA

- Concertación del servicio con las comunidades
- Activación de rutas de atención ante amenaza, inobservancia o vulneración de derechos
- Activación de rutas de atención en casos de desnutrición aguda moderada o severa
- Mecanismos de recolección y análisis de la información con enfoque de garantía de derechos

Cabe aclarar que, para estas jornadas de entrenamiento, en caso de requerir desplazamientos, la interventoría deberá garantizar la asistencia y permanencia de todos los equipos en las ciudades de Riohacha, Popayán, Armenia y Sincelejo, respectivamente. De igual forma, la interventoría asumirá los gastos que se deriven de desplazamientos y permanencia durante la semana de entrenamiento a los profesionales que harán parte del personal mínimo requerido para ejecutar el contrato de interventoría.

B. Actividades de empalme con supervisores de los contratos de aporte

Para la vigencia 2021, el contrato de interventoría iniciará cuando se encuentren en curso los contratos de aporte para la atención a la primera infancia que serán objeto seguimiento, vigilancia y control. Inicialmente, se deberá realizar una fase de empalme con quienes ejercieron la supervisión de estos contratos hasta ese momento, con el fin de conocer aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del contrato de aporte, así mismo la interventoría deberá recibir por parte del supervisor copia de las actas de concertación y un informe de la ejecución contractual con las principales alertas de riesgos identificados previamente en las UDS/UCA, una relación de los presuntos incumplimientos y vulneración de derechos de los usuarios y conclusiones del ejercicio de supervisión realizado.

Es importante indicar que, de manera simultánea a las jornadas de entrenamiento y capacitación, la interventoría en el empalme deberá cumplir puntualmente con la entrega del Plan de interventoría y del Protocolo de seguridad y salud en el trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

C. Plan de interventoría

Se deberá desarrollar un plan de interventoría en el que se programen y vigilen las actividades propias del desarrollo contractual, indicando tiempos, plazos, responsables y medios de entrega (Físico o Digital). Así mismo, respecto de las actividades relacionadas con reuniones de equipo, presentación de informes, actividades de verificación de obligaciones; este plan debe ser entregado al supervisor del contrato de forma física y/o magnética, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio para revisión y aprobación por parte del supervisor de la interventoría, el interventor contará con 3 días hábiles para realizar los ajustes sugeridos por el supervisor y deberá definir y explicar detalladamente todas las actividades que se consideren necesarias para realizar el seguimiento integral de los contratos y la manera en que se llevarán a cabo, adicionalmente el interventor y supervisor del contrato acordaran el medio de

PÚBLICA

entrega. En general, se debe considerar como mínimo los siguientes componentes: programación[21], riesgos y factores externos[22], plan de mitigación y compensación.

El plan de interventoría deberá mantenerse al día en todo momento, de tal manera que se adapte a cualquier cambio que se presente durante la ejecución de los contratos de aporte, y deberá ser reportado en cada uno de los informes periódicos presentados al supervisor de la interventoría. Cualquier modificación a este plan deberá ser aprobado previamente por el supervisor de la interventoría asignado por el ICBF y se estipulará el tiempo de entrega.

El plan debe contemplar todas las acciones que se encuentran inmersas en esta Ficha de Condiciones Técnicas y fichas de condiciones de personal mínimo requerido, así como también la adquisición de todos los elementos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, a saber:

- **Elementos de identificación personal**: cada profesional deberá usar chaleco y carné que lo identifiquen claramente como miembro del equipo de interventoría y deberán regirse por lo estipulado en el *Manual de imagen corporativa del ICBF*[23].
- **Sede administrativa**: En las regionales objetos de esta interventoría, se debe contar con un espacio físico (oficina) por centro zonal para el desarrollo de las actividades administrativas. Estas oficinas deberán contar con todos los elementos necesarios (PBX, papelería, escritorios, sistemas de cómputo, entre otros que se requieran) para garantizar el desarrollo de las actividades.
- **Desplazamientos**: La interventoría deberá garantizar el desplazamiento para realizar las verificaciones en sitio a las UDS/UCA y EAS, asegurando la capacidad para todo el personal definido en la programación dependiendo de la actividad.
- **Llamadas**: La interventoría deberá garantizar los equipos y líneas de teléfono móvil o fijo para la realización de las verificaciones remotas, asegurando el cumplimiento requerido de las actividades a realizar.

D. Elaboración del Protocolo de seguridad y salud en el trabajo

Dado que la interventoría realizará sus labores de seguimiento por medio de verificaciones de las condiciones de calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, en sitio o remoto, es necesario que se establezca un protocolo de seguridad y salud en el trabajo que debe contener todas las medidas y criterios de precaución que el equipo de interventoría debe tener en cuenta, con el fin de realizar el seguimiento de forma segura y minimizar las condiciones que pongan en riesgo su integridad física (accidentes, orden público y contagio por Covid-19) de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable para el caso. En general, el protocolo especificará el

[21]Donde se detallan las actividades a realizar y sus duraciones, fechas de inicio y fin, dependencias y prerrequisitos entre ellas, personal involucrado, materiales e implementos necesarios, etc.
[22] Los factores externos (ambientales, sociales, etc.) que puedan generar retrasos en la intervención, así como los riesgos asociados a cada una de las 3 fases del proyecto (alistamiento, ejecución y cierre de la ejecución).
[23] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/anexo_5_manual_de_imagen_corporativa_icbf_2017.pdf

PUBLICA

procedimiento que el personal del interventor debe seguir antes de iniciar las verificaciones en sitio, durante su ejecución y al finalizarla, así como las acciones que realice en la sede administrativa de las Entidades administradoras del servicio que vayan a ser verificadas. Este protocolo debe ir en consonancia con el plan de mitigación y compensación establecido en el plan de interventoría, dado que este último incluye todos los riesgos y factores externos para tener en cuenta y el procedimiento para tratarlos. El protocolo de seguridad y salud en el trabajo deberá ser entregado en los primeros cinco (5) días hábiles luego de la firma del acta de inicio, para la aprobación del supervisor asignado y posteriormente socializado con todos y cada uno de los miembros del equipo de interventoría para su pleno conocimiento.

A continuación, se describen las acciones a desarrollar por parte del interventor desde el seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y jurídico incorporando el ciclo de gestión PHVM (Planear – Hacer – Verificar – Mejorar) del sistema de Gestión de la Calidad, y se enuncian las acciones a realizar en cada una de las fases y que serán de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF*[24]

6.1. Acciones de seguimiento administrativo

Comprende la verificación del cumplimiento de todas las orientaciones administrativas brindadas por el ICBF, requeridas para garantizar la calidad en la prestación de la atención a los usuarios de los servicios de primera infancia, las cuales se encuentran descritas en las obligaciones estipuladas en los contratos de aporte que serán objeto de la interventoría

6.1.1. Gestión documental

La interventoría es la encargada de recibir y analizar los informes técnicos y financieros enviados por la EAS como evidencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En este sentido, es responsabilidad de la interventoría, coordinar con las Entidades Administradoras del Servicio-EAS, los detalles de la gestión documental y los medios por los cuales se enviará y recibirá la información para asegurar su disponibilidad constante y oportuna, en concordancia con las indicaciones en materia de gestión documental que establezca el ICBF.

Descripción de la acción: La interventoría debe Verificar que toda la documentación[25] originada en el marco del desarrollo de la ejecución se encuentre en el expediente oficial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento de organización de archivos* y la *Guía para la Gestión Documental en el ICBF* vigente o aquellos que los modifiquen.

[24] Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.
[25] La Interventoría, deberá tener en cuenta los formatos de listas de chequeo de expedientes contractuales del Proceso de Contratación, dependiendo de la modalidad de contratación y tipo de contrato, y el procedimiento Organización de Archivos de Gestión del proceso de Servicios Administrativos

PÚBLICA

6.1.2. Gestión y análisis de información recolectada en las verificaciones

La interventoría debe garantizar la gestión y el análisis de la información recopilada en el marco de las verificaciones realizadas, en dos vías, la primera será reportar por escrito al líder de zona de la interventoría, las alertas derivadas de las verificaciones de forma inmediata (presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales o de las condiciones de calidad de los servicios, situaciones que pongan en riesgo la vida o integridad de los usuarios, entre otros), quien a su vez deberá implementar las acciones administrativas que considere pertinentes para conminar a la Entidad Administradora del Servicio al cumplimiento inmediato de las condiciones de calidad y cláusulas contractuales o en el caso de identificarse amenaza, inobservancia o vulneración de derechos de los usuarios deberá activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con la remisión a la autoridad administrativa correspondiente y la segunda, será la entrega de la información consolidada mes vencido durante los cinco (5) primeros días hábiles según orientaciones del ICBF al supervisor del contrato de la interventoría.

Descripción de la acción: la interventoría deberá realizar la captura, consolidación, análisis y reporte al supervisor del contrato de la interventoría de acuerdo con lo establecido en el apartado denominado productos entregables y alertas frente a la información recolectada en las verificaciones en sitio y remoto realizadas por el equipo de profesionales. Los resultados que se elaboren para el supervisor del contrato de la interventoría se deben realizar de acuerdo con las orientaciones impartidas cada mes por la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

6.1.3. Programación de la verificación de condiciones de calidad y/o obligaciones contractuales

La verificación de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales de cada contrato de aporte en sitio o remota hacen parte de los mecanismos que permiten evidenciar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de las EAS, para que el interventor pueda proceder con celeridad, oportunidad, eficiencia, transparencia, imparcialidad y demás principios que rigen su ejercicio.

Para la programación de la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales en sitio o remota, es fundamental que la interventoría cuente con la información asociada a los contratos suscritos con las Entidades Administradoras de Servicio (EAS), Unidades de Servicios (UDS), Unidad Comunitaria de Atención (UCA)[26]. Esta información da cuenta de la ubicación geográfica, usuarios por contrato y UDS/UCA, talento humano adscrito a los contratos, planes de formación a las familias, perímetro braquial, tomas de talla y peso, entre otros, que son insumo fundamental a la hora de realizar la planeación y el desarrollo de las verificaciones. Así mismo, el equipo interventor deberá tener conocimiento de los procesos de concertación realizados con

[26] Información que será suministrada por el ICBF en su oportuno momento.

PÚBLICA

las comunidades en caso de haberse presentado, y preparar los insumos necesarios para realizar una correcta verificación.

Las verificaciones se desarrollarán bajo los parámetros establecidos en el plan de interventoría, donde se definen las cantidades a realizar por mes las cuales deben ser ejecutadas a cabalidad. En este sentido, la interventoría deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones:

1. El número mínimo de verificaciones en sitio a realizar se debe determinar a partir del siguiente criterio de muestreo:

Número de UDS/UCA por contrato	Porcentaje de UDS/UCA a verificar en sitio
1 - 20	100%
21 - 40	88%
41 - 60	83%
61 - 80	77%
81 - 100	74%
101 - 120	70%
121 - 140	66%
141 - 160	63%
161 - 180	61%
181 - 200	58%
Más de 200	55%

Adicional a lo anterior, en el caso de los contratos que cuenten con UDS/UCA ubicadas en la cabecera municipal y en el área rural, la interventoría deberá verificar como mínimo el 60% de las UDS/UCA ubicadas en el área rural, como se evidencia en el siguiente ejemplo:

Contrato	Número de UDS	UDS Cabecera	UDS rural	Porcentaje de UDS/UCA a verificar en sitio	Número de UDS/UCA a verificar en sitio	Porcentaje mínimo de UDS/UCA a verificar en sitio Rural	Número de UDS/UCA a verificar en sitio Rural	Número de UDS/UCA a verificar en sitio Cabecera
012021	65	50	15	77%	50	60%	9	41

2. Con el fin de optimizar la ejecución de las verificaciones en sitio, se debe llevar a cabo como mínimo una verificación al talento humano durante cada verificación en sitio.
3. Las UDS/UCA que no se verifiquen en sitio de acuerdo con el numeral 1 descrito anteriormente, se deben verificar de manera remota. Para esto, se deberá llamar como mínimo al 40% de los usuarios activos de dichas UDS/UCA
4. La interventoría deberá garantizar las verificaciones de las condiciones de calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales a entidades administradoras del servicio

PÚBLICA

EAS en el 100% de los contratos, realizando como mínimo dos verificaciones a los contratos durante la vigencia.

La documentación derivada de estas verificaciones (instrumentos, formatos relacionados y actas) establecidos por el ICBF. serán entregados en medios digital y/o físico de manera mensual a la regionales La Guajira, Cauca, Quindío y Sucre sin que el tiempo de cargue exceda los primeros 5 días hábiles del mes siguiente Las especificaciones de entrega de esta documentación deberán responder a las orientaciones dadas anteriormente y lo que disponga el ICBF.

6.2 Acciones de seguimiento técnico:

Comprende la verificación de todas las orientaciones técnicas que se deben cumplir para garantizar la calidad en la prestación de la atención a los usuarios de los servicios de primera infancia.

6.2.1. Análisis de la información cargada por la EAS en los sistemas de información estipulados por el ICBF:

Descripción de la acción: La interventoría realizará la extracción, consolidación, revisión y análisis de la información cargada por las EAS en los Sistemas de información dispuestos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de verificar el cumplimiento de condiciones de calidad y de las cláusulas contractuales, en los tiempos establecidos y con la calidad requerida. En caso de evidenciar presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales o relacionados a las condiciones de calidad de los servicios, el interventor deberá tomar las acciones administrativas que considere necesarias para conminar a la EAS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales

6.2.2. Verificaciones de las condiciones de calidad en sitio y de manera remota

Para el desarrollo de las verificaciones de calidad en sitio y/o remotas, los profesionales contratados por la interventoría deben conocer el Lineamiento técnico para la atención a la primera infancia, los Manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia (Institucional, Comunitaria, Familiar y Propia e Intercultural) y documentos anexos, *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF*, la *Guía orientadora para el apoyo a la supervisión de las modalidades de primera infancia* y el *Procedimiento para la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales vía remota y en sitio a UDS/UCA/EAS* los cuales siempre deberán consultarse directamente del portal Web del ICBF (https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia).).

PUBLICA

Se enfatiza que, para la realización de las verificaciones (en sitio y/o remotas) se debe tener en cuenta las disposiciones enmarcadas en el *Procedimiento para la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales vía remota y en sitio a UDS/UCA/EAS,* y que toda la documentación que se origine dentro de estas debe ser remitida al ICBF de acuerdo con lo establecido en el *Manual de contratación del ICBF* y las orientaciones en la *Guía para la gestión documental en el ICBF.*

6.2.3. Verificación en sitio de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales a unidades de servicio (UDS/UCA)

Para las formas de Atención de las modalidades de primera Infancia anterior a la declaratoria de Emergencia Covid-19 y Atención de las modalidades de primera infancia bajo el esquema de alternancia

El objetivo de estas es verificar el estado de cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales en los distintos componentes de atención, para ello se deberá tener como referencia la *Guía orientadora para el apoyo a la supervisión de las modalidades de Atención a la Primera Infancia*[27], el *Procedimiento para la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales vía remota y en sitio a UDS/UCA/EAS* y el uso de los Instrumentos de verificación de condiciones de calidad[28] vigentes diseñados para tal fin, según la modalidad y servicio de atención. Para el desarrollo de la verificación en sitio en la Modalidad Propia e intercultural se deberá tener en cuenta el acta de concertación ya que en ella se consignan los acuerdos con las comunidades sobre los componentes de la atención (Familia, comunidad y redes sociales, Salud y nutrición, Proceso pedagógico, Talento humano, Ambientes educativos y protectores y Administrativo y de gestión), así como la definición de acuerdos en el marco de la implementación del servicio.

Se deberá diligenciar el acta de verificación de las condiciones de calidad y/o obligaciones contractuales y formatos anexos a los instrumentos, los cuales se detallan en el *Procedimiento para la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales vía remota y en sitio a UDS/UCA/EAS*, publicada en la versión más actualizada.

Es de aclarar que los instrumentos se podrán actualizar o modificar en la medida en que los requisitos legales o cuando el lineamiento lo requiera, por lo que la interventoría deberá hacer uso de estos una vez sean oficializados, de igual manera, se debe tener en cuenta que los instrumentos serán entregados por parte del ICBF y la interventoría dispondrá de los medios para la aplicación, consolidación, reporte y gestión y análisis de la información.

[27] Guía Orientadora para el Apoyo a la Supervisión de las Modalidades de Atención a la Primera Infancia V4 G12.PP
[28] Los instrumentos a emplear, los cuales se encontraran en su última versión en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia son diseñados por la Dirección de Primera Infancia del ICBF

PÚBLICA

La verificación en sitio se debe realizar durante la jornada de la prestación de servicio en la UDS/UCA, y su duración dependerá de la modalidad a visitar, en este sentido, se estiman los siguientes tiempos:

Modalidad	Tiempo establecido	Máximo de verificaciones en sitio por profesional al día
Institucional	6 horas	1
Familiar	Entre 3 y 4 horas	2
Comunitaria	Entre 3 y 4 horas	2
Propia e Intercultural	Entre 3 y 4 horas	2

Nota. Es importante indicar que si las UDS/UCA a verificar se encuentran en un rango de distancia entre las mismas no mayor a 8 kilómetros (Km) o 25 minutos de desplazamiento, se deberá verificar dos UDS/UCA, de lo contrario, solamente se realizará una verificación en sitio.

Entendiendo que las verificaciones en sitio serán realizadas por un (1) profesional técnico psicosocial o un (1) profesional en nutrición, en caso de que sea este último, es indispensable que en el momento de identificarse algún niño o niña con alteraciones en el estado nutricional por déficit (desnutrición aguda moderada o severa), este profesional deberá realizar una valoración nutricional; de confirmarse el diagnóstico deberá realizar la activación de la Ruta Integral de Atención e inmediatamente informar de manera oficial (mediante correo, informe, oficio), al coordinador del centro zonal correspondiente del ICBF, y garantizar el cargue de la información en los mecanismos de reporte y seguimiento estipulados por el ICBF.

Igualmente, en caso de que el profesional que realiza la verificación llegara a evidenciar una situación que ponga en riesgo que ponga en riesgo la vida o integridad de los usuarios, no deben retirarse de la UDS/UCA hasta que se mitigue el riesgo.

Para la forma de Atención flexible de las modalidades de atención a la Primera Infancia

El objetivo de estas es verificar el contenido, calidad, cantidad, inocuidad y suficiencia de las RPP, Kit pedagógico y cartillas u otro material del que disponga el ICBF que se entregaran a los usuarios de los servicios de atención a la primera infancia, según las orientaciones dadas por el ICBF. Para la realización de este tipo de verificación se debe tener en cuenta el *Procedimiento para la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales vía remota y en sitio a UDS/UA/UCA/EAS* y el uso de los Instrumentos de verificación de condiciones de calidad[29] vigentes diseñados para tal fin, según la modalidad y servicio de atención.

[29] Los instrumentos a emplear, los cuales se encontraran en su última versión en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia son diseñados por la Dirección de Primera Infancia del ICBF

PÚBLICA

6.2.4. Verificación de condiciones de calidad vía remota

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las condiciones de calidad por parte de las Entidades Administradoras de Servicio- EAS, se realizará el seguimiento y verificación remota teniendo en cuenta lo establecido en el *Procedimiento para la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales vía remota y en sitio a UDS/UCA/EAS*, con diferentes actores (familias usuarias, talento humano, y líderes, lideresas, autoridades étnicas y/o comunitarias) donde se indagará por la prestación de servicio. Dichas verificaciones remotas pueden variar en tiempo (aproximadamente 20 minutos en cada verificación), por lo cual, los profesionales de perfil técnico y nutricionista deberán realizar mínimo 15 verificaciones remotas efectivas diarias en el marco de la verificación a la forma de Atención flexible de las modalidades de atención a la Primera Infancia, en caso del escenario de Atención de las modalidades de primera Infancia anterior a la declaratoria de Emergencia Covid-19 y Atención de las modalidades de primera infancia bajo el esquema de alternancia, la interventoría determinará el mínimo a realizar por cada profesional que permita garantizar este tipo de verificación.

Modalidad	Tiempo establecido	Mínimo de verificaciones remoto por profesional al día
Institucional	20 minutos	15
Familiar		
Comunitaria		
Propia e Intercultural		

Lo esperado de las verificaciones tanto en sitio como remotas, es generar alertas y actuaciones de tipo jurídico, financiero y administrativo, ante los presuntos incumplimientos de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales detectados durante las verificaciones realizadas.

6.2.5. Verificación a denuncias por fallas en la prestación del servicio

En el caso que al ICBF o la interventoría se le notifique sobre alguna denuncia que implique a una EAS contratada para prestar servicios de atención a la primera infancia, la interventoría deberá de manera inmediata realizar las verificaciones necesarias, tanto en sitio como remotas, que permitan dar respuesta de fondo a dicha situación. Por otra parte, es importante resaltar que, si a la UDS/UCA objeto de la denuncia no se le ha realizado la verificación, se deberá priorizar la misma con el fin de hacer una sola verificación, así mismo, la interventoría deberá generar las acciones correspondientes para cada caso que se evidencie y generar el reporte de consolidación de datos en los formatos establecidos por el ICBF.

6.3 Acciones de seguimiento financiero

PÚBLICA

Comprende la verificación de todas las orientaciones financieras que se deben cumplir para garantizar la calidad en la prestación de la atención a los usuarios de los servicios de primera infancia.

6.3.1 Programación del programa anual de Caja – PAC

El Programa anual de caja -PAC se utiliza con el fin de garantizar los pagos de las obligaciones contractuales adquiridas en desarrollo de la ejecución presupuestal Metas sociales y financieras, alertas en lo realmente atendido o entregado sea el caso.

La interventoría deberá informar mes a mes a las regionales del ICBF objeto de esta interventoría, la suma correspondiente a la proyección de pago de cada uno de los contratos de aporte suscritos con las EAS para la prestación de servicios de primera infancia para el periodo, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de aportes de las EAS, en los tiempos establecidos por el área financiera del ICBF. El valor del desembolso deberá corresponder a la prestación efectiva y real del servicio. .

6.3.2 Seguimiento a metas sociales y financieras

La interventoría deberá realizar la verificación de la ejecución de metas sociales y financieras generando las alertas correspondientes al ordenador del gasto o a quien él designe con el fin que se tomen las medidas del caso para ajustar las mismas.

6.3.2 Legalización de cuentas

La interventoría debe realizar el proceso de legalización de cuentas, que consiste en llevar a cabo la revisión y verificación de todos los documentos y evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada uno de los contratos de aporte a objeto de interventoría, entregados de manera periódicas por parte de las Entidades Administradoras del Servicio - EAS, dicha verificación tiene como objetivo identificar la correcta utilización de los recursos de forma mensual.

El detalle de la documentación básica para el proceso de legalización de cuentas y la revisión del mismo, está contenido en el documento A8. MO12.PP *Anexo para la revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte Dirección de Primera Infancia V1 o el documento que lo sustituya modifique o adicione publicado en la página web del ICBF.*

En caso de que exista cambio de operador durante la ejecución del contrato, la interventoría deberá garantizar que el operador antiguo realice empalme con el operador nuevo para evitar retrasos y asegurar la calidad de la prestación del servicio.

PÚBLICA

6.3.3 Verificación en sitio o remota de condiciones de calidad y/o cumplimiento de obligaciones contractuales a Entidades Administradoras del Servicio (EAS)

El objetivo delas verificaciones en sitio o remota es verificar el estado de cumplimiento de las condiciones de calidad y de las obligaciones contractuales en los distintos componentes de verificación en EAS, para esto se deberá tener como referencia la *Guía orientadora para el apoyo a la supervisión de las modalidades de Atención a la Primera Infancia V4* el *Procedimiento para la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales vía remota y en sitio a UDS/UCA/EAS o o el documento que los sustituya modifique o adicione.* y el uso de los Instrumentos de verificación de condiciones de calidad vigentes diseñados para tal fin. Para el desarrollo de la verificación de contrato de la Modalidad Propia e intercultural se deberá tener en cuenta el acta de concertación ya que en ella se consignan los acuerdos con las comunidades, así como la definición de acuerdos en el marco de la implementación del servicio.

Se deberá diligenciar el acta de verificación de las condiciones de calidad y/o obligaciones contractuales y formatos anexos a los instrumentos, los cuales se detallan en el *Procedimiento para la verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales vía remota y en sitio a UDS/UCA/EAS*, publicada en la versión más actualizada.

Es de aclarar que los instrumentos se podrán actualizar o modificar en la medida en que los requisitos legales o cuando el lineamiento lo requiera, por lo que la interventoría deberá hacer uso de estos una vez sean oficializados. Se debe tener en cuenta que los instrumentos serán entregados por parte del ICBF y la interventoría dispondrá de los medios para la aplicación, consolidación, reporte y gestión y análisis de la información.

La verificación se debe realizar durante la jornada de la prestación de servicio en la sede administrativa de la Entidad Administradora del servicio- EAS y para su duración se estiman los siguientes tiempos:

Modalidad	Tiempo establecido	Máximo de verificaciones en sitio por profesional al día
Institucional	8 horas	1
Familiar	8 horas	1
Comunitaria	8 horas	1
Propia e Intercultural	8 horas	1

6.4 Acciones de seguimiento jurídico

Comprende todas las actividades que la interventoría debe realizar para verificar, controlar y hacer seguimiento de la ejecución contractual de los contratos de aporte desde el ámbito jurídico. En este se incluye la revisión de consultas realizadas por terceros o de manera interna por cualquier dependencia competente del ICBF, requerimientos jurídicos, la realización de orientaciones jurídicas que deben ser entregados al ordenador del gasto o a quién él designe, acerca de presuntos incumplimientos y su trámite, insumos para modificaciones que se requieran

PUBLICA

al contrato, terminación anticipada de los contratos, liquidación del contrato, y cierre del expediente contractual.

6.4.1 Actuación ante presuntos incumplimientos

La interventoría debe cumplir a cabalidad con lo establecido en la Ley, y en la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF. G6.ABS*; puesto que en la rigurosidad del ejercicio de la verificación, control y seguimiento de cada uno de los contratos de aporte suscritos se pueden evidenciar presuntos incumplimientos contractuales, frente a los cuales el interventor deberá adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar y reportar los resultados de dichas acciones al supervisor de la interventoría .En los casos en que se estime conveniente el interventor designado podrá requerir al contratista para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato/convenio. Para que sea efectivo dicho requerimiento debe contener como mínimo lo siguiente: Obligación presuntamente incumplida, hechos del presunto incumplimiento con adecuada evidencia (oficios, correos, fotos, actas, etc.,), acción que se requiere por parte del contratista/conveniente y plazo para dar cumplimiento a dicha acción. Lo anterior debe redactarse de forma clara y coherente para que el tercero de respuesta acorde a lo solicitado. En este sentido, al presentarse irregularidades o presuntos incumplimientos contractuales, el interventor podrá solicitar las aclaraciones pertinentes cuando la respuesta de la EAS no brinde información que permita dar por subsanada la situación. Cabe precisar que en caso de evidenciarse incumplimiento de algún tipo, el interventor presentará un informe detallado que dé cuenta del presunto incumplimiento a la Dirección de Contratación o a quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, con copia al Ordenador (a) del Gasto en la Sede Nacional o al Coordinador jurídico con copia al director (a) Regional para que se inicien de manera inmediata las acciones legales correspondientes para adelantar el debido proceso administrativo sancionatorio.

Esto quiere decir, que, frente a las observaciones obtenidas como resultados de las verificaciones, el interventor establecerá las acciones inmediatas a realizar indicando el tiempo establecido para su realización, razón por la cual se llevará a cabo el proceso de seguimiento de los compromisos y requerimientos.

Cuando a partir de una verificación se evidencie un presunto incumplimiento contractual, desde el punto de vista financiero, administrativo, técnico y/o jurídico o situaciones que puedan afectar su cumplimiento, el interventor procederá a:

- EXIGIR en todo momento la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual podrá efectuarse a través de los requerimientos que deberán llevarse a cabo al momento de identificarse el presunto incumplimiento contractual, garantizando el cumplimiento de los principios y garantías procesales. De no obtener respuesta satisfactoria en los tiempos indicados, se deberá presentar informe al Ordenador del gasto para que se inicien los procesos administrativos sancionatorios.

PUBLICA

- ADOPTAR las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de efectuada la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las competencias en el marco de la interventoría, las evidencias de acciones u omisiones que lleven a inferir un posible incumplimiento por parte de la EAS o de la UDS/UCA, la interventoría inicialmente deberá requerir por escrito mediante comunicado, o en reunión sostenida con la EAS, o en Comité Técnico Operativo, en estas dos últimas opciones deberá quedar registrado mediante acta con firma de las partes, cuantas veces considere oportunas dentro del plazo de ejecución del contrato con el fin de conminar el cumplimiento de este.

Las situaciones evidenciadas que son subsanables o que el plazo para su cumplimiento no se encuentre vencido, podrán establecerse a través de presuntos incumplimientos hasta que el operador suministre las evidencias del cumplimiento de la obligación contractual. Para lo cual la UDS/UCA o EAS debe cumplir con las obligaciones contractuales, implementar acciones de mejora y generar estrategias para prevenir su recurrencia. Para el cumplimiento de los compromisos el interventor deberá ejercer el seguimiento permanente de las condiciones contractuales estableciendo los plazos que considere pertinentes, los cuales no deben superar la fecha de cumplimiento establecida en el contrato o manuales u orientaciones técnicas.

Adicionalmente, si en el desarrollo de las visitas se identifican situaciones que atentan directamente contra la garantía de derechos de los niños y niñas y mujeres gestantes usuarios de los programas de Primera Infancia, y ante la evidencia obtenida a partir de la realización de las verificaciones de situaciones que puedan afectar de manera grave la prestación de los servicios contratados , el interventor de manera inmediata procederá a la presentación del informe dirigido al ordenador del gasto para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio con copia al supervisor del contrato de interventoría, sin la necesidad de efectuar requerimiento previo a la EAS sobre el tema. Dicho documento debe estar soportado con las pruebas correspondientes sobre el hecho cuestionado. El informe de la interventoría en relación con el posible incumplimiento debe establecer de manera clara probable y objetiva el presunto incumplimiento contractual, en tal sentido el informe será remitido con las pruebas y documentación necesaria y/o requerida. De acuerdo con esta información el supervisor del contrato con el apoyo de la Oficina Jurídica de la Dirección Regional (Dirección de Contratación cuando se suscribe en la Sede de la Dirección General), iniciarán los trámites legales tendientes a determinar el proceso administrativo sancionatorio.

Se reitera que el interventor es autónomo en realizar los requerimientos que considere pertinentes si evidencia que la entidad administradora está incumpliendo con la correcta ejecución del contrato de aporte, ello en cumplimiento de la ley.

PÚBLICA

Si en los tiempos solicitados la EAS no da respuesta satisfactoria, se envía informe a la/el ordenador del gasto (regional o sede nacional) para que se inicie el proceso sancionatorio. Si, por el contrario, la respuesta es satisfactoria se debe proceder al cierre del requerimiento. Como documento guía para la realización de requerimientos se encuentra el *Procedimiento para adelantar la supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF* que describe las actividades a realizar por la interventoría en caso de evidenciar los presuntos incumplimientos.

6.4.2 Orientaciones jurídicas acerca de modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, suspensiones, entre otras)

La interventoría deberá remitir al supervisor del contrato concepto sobre la viabilidad de suscribir o realizar modificaciones a los contratos de aporte, para que el supervisor tramité ante la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales. El concepto debe señalar el texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato de aporte; y/o el valor de la adición al mismo.

6.4.3 Consultas

La interventoría debe tener presente que las Entidades Administradoras del servicio tienen el derecho a elevar consultas, realizar peticiones o solicitar información. Estas solicitudes se deben tramitar como derechos de petición, en los términos del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por tal razón se deben aplicar los plazos, condiciones y efectos señalados en esta norma, procurando imprimir agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo contractual.

6.4.4 Trámite de derechos de petición y consultas sobre la ejecución de los contratos a su cargo

La interventoría en el marco de sus funciones deberá dar respuestas y entregar insumos al supervisor de la interventoría o a quien el designe para el trámite de las peticiones y consultas, en un término no mayor a 8 días calendario una vez presentada la petición, las cuales pueden ser solicitadas por la comunidad, entes de control, entidades públicas, el ICBF entre otros.

6.4.5 Archivo documental

La interventoría deberá actualizar periódicamente los documentos que hacen parte de la ejecución del contrato.

6.5. Informes de la Interventoría y reportes periódicos

PUBLICA

La interventoría deberá presentar en medio magnético o físico al supervisor del contrato de interventoría y ordenador del gasto o quien este designe, un informe mensual que contenga los siguientes productos entregables:

Listado de productos:

1. Cronograma mensual de verificaciones de condiciones de calidad y obligaciones contractuales en sitio o remoto programadas a UDS/UCA, usuarios del servicio, talento humano, líderes y/o autoridades étnicas y comunitarias y Entidades Administradoras del Servicio-EAS. Especificaciones: Este producto deberá fundamentarse en la capacidad de respuesta operativa de cada equipo de interventoría (número de profesionales-número de días programación-número de verificaciones en sitio o remoto-número de días hábiles) garantizando la verificación del 100% de los contratos, 100% de las EAS y 100% de las UDS/UCA.
2. Análisis cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución contractual. Especificaciones:

- Debe incluir el análisis de presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales y condiciones de calidad en el marco de la prestación del servicio y la ejecución contractual.
- Debe incluir el análisis de cumplimiento por componente de atención, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la identificación de alertas, inconvenientes o situaciones especiales que afecten el cumplimiento del objeto contractual, además de: alertas frente al cumplimiento de condiciones de calidad en el marco de la flexibilización según Sistema de Información SPES o mecanismo utilizado por la DPI; identificación usuarios sin acompañamiento telefónico pedagógico, psicosocial y del estado de salud; relación de beneficiarios con perímetro braquial inferior o igual a 11,5 cm y diagnóstico de desnutrición aguda moderada o severa, acciones de seguimiento y acompañamiento realizadas por la EAS y la interventoría; relación de beneficiarios sin toma de perímetro braquial y acciones operativas, financieras y jurídicas realizadas por la EAS y la interventoría; relación de beneficiarios sin atenciones priorizadas, acciones de seguimiento y acompañamiento de la EAS/UDS/UCA frente a las alertas y seguimiento proceso de supervisión; de igual manera deberá estar de acuerdo con cada una de las fases de ejecución del contrato y los entregables estipulados para la EAS, tanto en la minuta contractual como en los manuales operativos y sus anexos, en cada forma de pago y en cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada uno de los contratos de aporte.
- Relación de número y motivación de requerimientos y sancionatorios por contrato, relación de número de cuentas legalizadas por contrato, valor legalizado, porcentaje de ejecución financiera del contrato y modificaciones al valor inicial del contrato y relación de número de acompañamientos a Comités Técnicos Operativos y sus respectivos soportes.

3. Reporte de la programación cumplida de cada una de las verificaciones de condiciones de calidad realizada en las UDS/UCA y los resultados de cada una estas verificaciones en sitio o remoto de las condiciones de calidad realizada en las UDS/UCA. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel ciclo/mes, regional, centro zonal, Entidad (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), modalidad, servicio, fecha de la verificación, tipo de verificación, instrumento aplicado, componentes de atención y demás

PÚBLICA

variables que se encuentran en el instrumento en el apartado de datos generales adicionalmente generar las alertas respectivas al líder de zona de las verificaciones donde se evidencien presuntos incumplimientos en las condiciones de calidad y obligaciones contractuales por parte de las EAS, para así dar inicio a las acciones legales que insten a su cumplimiento.

4. Reporte de la programación cumplida de cada una de las verificaciones de condiciones de calidad realizada en la sede administrativa de las EAS y los resultados de cada una de las verificaciones en sitio o remoto de las obligaciones contractuales realizadas a la sede administrativa de las EAS. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de ciclo/mes, regional, centro zonal, Entidad (NIT y nombre), número de contrato, modalidad, número de verificaciones realizadas y componentes. Adicionalmente, se deben generar las alertas respectivas al líder de zona de las verificaciones donde se evidencien presuntos incumplimientos en las condiciones de calidad y obligaciones contractuales para así iniciar las acciones legales que insten a su cumplimiento.
5. Reporte de requerimientos y/o sancionatorios realizados a las Entidades Administradoras del Servicio – EAS, derivados de presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales o de las condiciones de calidad de los servicios. Especificaciones: deberá ser realizado de manera mensual y estar detallado a nivel de regional, centro zonal, Entidad (NIT y nombre), número de contrato, motivo del requerimiento y/o sancionatorio, fecha de la apertura, estado del requerimiento (abierto o cerrado) y la fecha de cierre (en caso de que aplique). Adicionalmente, debe evidenciar las acciones realizadas por cada acto administrativo.
6. Consolidado del reporte mensual de presuntos hechos de violencia sexual, lesiones y/o fallecimientos de usuarios, realizado por las EAS.
7. Consolidado de las respuestas e insumos para la resolución de consultas o derechos de petición.
8. Análisis y reporte de la administración, verificación, diligenciamiento (cuando corresponda), retroalimentación, y gestión documental de las matrices contractuales que sirven como fuentes de verificación y seguimiento de las condiciones de calidad de los servicios, que sean dispuestas por el ICBF para el seguimiento técnico, operativo, administrativo, jurídico y financiero.
9. Repositorio y/o consolidado de instrumentos diligenciados, formatos anexos, las actas de verificación de las condiciones de calidad y/o obligaciones contractuales (cuando aplique) y los soportes de las alertas generadas con respecto a lo evidenciado frente a presuntos incumplimientos.
10. Repositorio y/o consolidado de los oficios remitidos al ordenador del gasto o a quien él designe, donde se generen alertas frente a presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales y condiciones de calidad de los servicios, identificados en el análisis de las verificaciones realizadas en el marco de la ejecución de los contratos suscritos con las Entidades Administradoras del Servicio para la toma de decisiones a nivel técnico, operativo, administrativo y/o jurídico.
11. Repositorio y/o consolidado de los soportes de la atención prestada e información de usuarios de los servicios que hayan fallecido.

PÚBLICA

12. Reporte de presuntos incumplimientos de los criterios de focalización detallados en la Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia o en el documento que los describa. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad, servicio e identificación y nombre completo del usuario.
13. Reporte completo de las Unidades de Servicio -UDS/UCA- identificando bajas coberturas, unidades de servicio cerradas y/o retrasos en el cargue de la información conforme a lo establecido en las minutas contractuales u orientaciones dadas por el ICBF. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad, servicio y usuario.
14. Reporte de verificación de la completitud y oportunidad del cargue de la información en el sistema de información Cuéntame, o en el que la entidad disponga. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad y servicio.
15. Reporte de la calidad de la información registrada en el sistema de información Cuéntame o en el que la entidad disponga y cotejada en las verificaciones de condiciones de calidad vía remotas y en sitio. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad y servicio.
16. Reporte de presuntos incumplimientos en los perfiles y proporciones del talento humano contratado por la EAS, que se encuentran cargados en los sistemas de información Cuéntame o el que haga sus veces, respecto a lo establecido en los manuales operativos para cada una de las modalidades, servicio y/o lo aprobado en Comités técnicos operativos. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), perfiles y cargo. Nota: durante la ejecución, deberá hacerse el seguimiento y tener en cuenta los cambios del talento humano que se realicen en las EAS, verificando el cumplimiento en todo momento de las condiciones de calidad, perfil, suficiencia y proporcionalidad requeridos.
17. Reporte de las atenciones priorizadas. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad, servicio e identificación y nombre completo del usuario teniendo en cuenta el porcentaje de cumplimiento de las atenciones priorizadas, según indicaciones del ICBF.
18. Reporte completo del seguimiento nutricional de los usuarios vinculados a las UDS/UCA. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad, servicio e identificación y nombre completo del usuario y diagnóstico del indicador peso/talla. Adicionalmente, se debe generar las alertas respectivas al líder de zona, respecto de los usuarios que presentan diagnóstico: riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda moderada y desnutrición aguda severa. Se debe informar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato de la interventoría y al ordenador del gasto o a quien él designe, el

PUBLICA

reporte de los usuarios que presentan dichos diagnósticos, indicando si presentan o no activación de la Ruta Integral de Atención a la desnutrición [30], accesibilidad al sistema de salud y seguimiento nutricional por parte de la UDS/UCA, conforme a lo establecido en los manuales operativos y orientaciones del ICBF. Así como el reporte de niños y niñas que, de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y las orientaciones del ICBF, deberían tener registro de perímetro braquial y no lo tienen. Especificaciones: Este reporte deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT Nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad, servicio e identificación y nombre completo del usuario. Igualmente, el reporte y seguimiento de niños y niñas que presentan registro de perímetro braquial[31] menor a 11,5 cm. Especificaciones: el registro deberá estar a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT Nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad, servicio, identificación y nombre completo del usuario.

19. Reporte de la verificación del formulario y soportes cargados en el Sistema del Plan de Emergencia Sanitaria –SPES de la entrega las RPP, Kit pedagógico y cartillas, acompañamiento telefónico y seguimiento al estado de salud cuya validación puede ser realizada en tiempo real, o el sistema de información que lo modifique o sustituya.
20. Reporte de los resultados por regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, modalidad, servicio, identificación y nombre completo del usuario que según verificaciones en sitio o remotas de condiciones de calidad y obligaciones contractuales evidencien presunta vulneración de derechos y las acciones de control y seguimiento realizadas tanto por la UDS/UCA como por la EAS. Finalmente, se debe informar por escrito y de forma inmediata cuando se tenga conocimiento de la presunta vulneración al supervisor del contrato de la interventoría y al ordenador del gasto o a quien él designe, las alertas y las acciones de seguimiento que se realizaron frente a cada caso, así como activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con la remisión a la autoridad administrativa correspondiente
21. Reporte y consolidado de las situaciones que pongan en riesgo la vida y dignidad de los usuarios, donde se identifique y se individualice la regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato, UDS/UCA (código y nombre), municipio, usuario nombre completo e identificación (cuando aplique) de las acciones realizadas frente de las situaciones presentadas o encontradas en las verificaciones de condiciones de calidad y obligaciones contractuales en la ejecución de contratos de aporte.
22. Análisis realizado frente a lo programado y lo ejecutado por cada una de las EAS y contrato respecto a las metas sociales y financieras programadas inicialmente.
23. Entrega del Formato FI.A8.MO12.PP acta de legalización de cuentas o el documento que lo sustituya modifique o adicione. Especificaciones: Tener en cuenta las condiciones para elaboración en el formato anteriormente mencionado. Finalizado este proceso se debe generar una certificación de idoneidad, y radicar junto con la documentación revisada al regional del ICBF o la dependencia que el ordenador del gasto considere pertinente.

[30] Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
[31] Lineamiento técnico para el manejo integrado de atención a la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, Ministerio de Salud y Protección Social.

PÚBLICA

24. Generación de alertas, por verificación, con el porcentaje de ejecución (proporcional al momento de realización de la verificación de condiciones de calidad) de las cláusulas contractuales asociadas a ejecución presupuestal y financiera, aspectos administrativos, talento humano, seguimiento contable de la compra y entrega de los elementos necesarios para la prestación del servicio (alimentos, dotación, entre otras). El informe deberá estar detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato y servicio.
25. Remitir al supervisor del contrato de interventoría , dentro de los 15 días calendario siguientes a cada desembolso realizado a las EAS, el reporte de la revisión y aprobación de los productos del pago realizado.

Se debe dejar claro que los informes mensuales deberán contener los entregables que fueron descritos anteriormente y ser entregados al ICBF, en medio físico y magnético, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que presento el informe.

Es importante recordar que para cada uno de estos informes se debe entregar una (1) copia en formato digital para el supervisor asignado y una (1) copia en físico de los soportes originales con firmas y que conforme al procedimiento de gestión documental deben estar archivados en carpetas y reposar en el expediente contractual, el cual estará en custodia de la Dirección de Contratación (Sede Dirección General) o en los Equipos Jurídicos (Regionales) lo anterior de acuerdo con la Guía de supervisión e interventoría de contratos y convenios . Los soportes o adjuntos que se presenten en formato digital deberán estar correctamente relacionados en el cuerpo del informe, nominados y numerados adecuadamente.

Nota 1: Los informes de interventoría sobre el estado y avance de ejecución contractual serán emitidos previo a cada desembolso, de acuerdo con lo pactado contractualmente y atendiendo al formato establecido por el ICBF para presentar informe de supervisión del contrato o convenio suscrito.

De igual manera, al finalizar la ejecución contractual la interventoría tiene la obligación de presentar un **Informe final** que responda a la ejecución total de contrato, detallado a nivel de regional, centro zonal, EAS (NIT y nombre), número de contrato y servicio, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- Número total de usuarios activos vs contratados
- Ahorros e inejecuciones
- Pago a proveedores
- Pago del talento humano
- Pago de parafiscales
- Informe financiero, técnico y de gestión de la ejecución de la interventoría, acompañado de los soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.

PÚBLICA

- Certificado de existencia y representación legal de las EAS no superior a 30 días de expedición.
- Certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las EAS por contrato de aporte intervenido.
- El informe debe contemplar el enfoque de garantía de derechos que ha caracterizado los informes mensuales de ejecución, así como las variables allí contenidas.
- Pago de parafiscales del personal a su cargo.
- una descripción del presupuesto ejecutado del abordaje del ejercicio de interventoría,
- Dificultades presentadas por territorio, análisis de casos particulares y recomendaciones así como las verificaciones realizadas a cada contrato durante la vigencia.(mínimo dos).

Nota 2: Todos y cada uno de los documentos presentados y relacionados en los informes mensuales y el informe final, deberán ser verificados y validados por la interventoría.

Nota 3. Los informes mensuales y el informe final deberán ser aprobados por la supervisión de la interventoría.

6.6. CIERRE DE LA EJECUCIÓN Y ETAPA POST CONTRACTUAL

El interventor deberá entregar al supervisor del contrato de interventoría en la etapa de cierre de ejecución:

- Último informe mensual de ejecución contractual,
- Informe final del contrato de interventoría,
- Documentación de acuerdo con el proceso de gestión documental establecido por el ICBF.
- Insumos y acompañamiento para la liquidación del contrato de interventoría.

7. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

7.1 Obligaciones específicas

7.1.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6*"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2 Entregar informes mensuales de ámbito administrativo, técnico, financiero y jurídico frente a la ejecución del contrato y aquellos solicitados por el supervisor durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 6.5. Informes de la Interventoría y reportes periódicos de la Ficha de Condiciones Técnicas, así como en lo establecido en el anexo denominado tabla de periodicidad en la entrega de Productos.

7.1.3 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimento de sus obligaciones.

PUBLI

7.1.4 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.5 Realizar mensualmente junto con el supervisor del contrato, una revisión de los servicios objeto del contrato y de las actividades contempladas en el cronograma establecido en el plan de Interventoría.

7.1.6 El contratista deberá generar los reportes y acciones correspondientes respecto de los presuntos incumplimientos evidenciados en las verificaciones.

7.1.7 Asistir a las reuniones a las que sea convocado por parte de la Dirección General, Dirección de Primera Infancia o supervisor del contrato con el objetivo de revisar o clarificar asuntos en el marco del objeto contractual.

7.1.8 Presentar un informe final de actividades de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de la ficha de condiciones técnicas al finalizar el contrato, el cual debe tener el visto bueno del Supervisor del mismo.

7.1.9 Informar al ordenador del gasto y al supervisor del contrato de interventoría situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto o ejecución de los contratos de aporte. El contratista se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del decreto 391 de 2009

7.1.10 Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato a vigilar, la interventoría procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto la interventoría se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

7.1.11 Se compromete a realizar el Cierre del expediente contractual hasta la expiración del amparo de las pólizas.

7.2 Obligaciones generales

7.2.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

7.2.2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.2.3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.2.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación que se derive del objeto del presente contrato.

PUBLICA

7.2.5 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.2.6 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que sean implementados durante la ejecución y liquidación del contrato, suministrados por el ICBF y por el interventor.

7.2.7 Asumir un buen trato para los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.2.8 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.2.9 Certificar al ICBF el borrado total de la información, registros, reportes y demás información generada dentro de la ejecución del contrato.

7.2.10 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del contrato objeto del presente documento.

7.2.11 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.2.12 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.2.13 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internar sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.2.14 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas prácticas en la Gestión Contractual"* del manual de contratación Vigente del ICBF.

7.2.15 Acoger las disposiciones legales y directrices impartidas en consideración con la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución Nº 385 del 12 de marzo expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a continuación, se relacionan algunas:

- Resolución 502 de 2020 Lineamientos prestación de servicios
- Resolución 666 de 2020 Protocolo general de Bioseguridad
- Circular 005 de 2020 Directrices detección y atención COVID-19
- Circular No. 002 de 2020 Recomendaciones generales e instrucciones para la prevención, manejo y la contención de la infección por respiratoria por COVID aguda por el coronavirus COVID- 19 en los servicios de Bienestar Familiar ICBF.
- Circular 001 de 2020 Reducir la exposición y contagio por COVID-19
- Decreto 539 de 2020 Protocolos de Bioseguridad
- Y demás disposiciones legales vigentes y aplicables respecto de la contingencia COVID 19 y relacionadas con el objeto contractual.

PÚBLICA

7.2.16 Acoger las disposiciones legales contenidas en la Resolución No. 666 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

7.2.17 Acoger las disposiciones legales contenidas en la circular externa 000015 de 2020 del ministerio de salud y protección social mediante la cual se impartes recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID- 19 en grupos Étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras) y el Pueblo RROM.

7.2.18 En consideración con la declaración de emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución Nº 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, será una obligación de la entidad seleccionada para realizar la interventoría velar por que las Entidades Administradoras del Servicio cumplan con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales respecto de la contingencia COVID 19, así como con la Resolución No. 666 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, contando con un protocolo de bioseguridad para la atención de los niños y niñas en las unidades de servicio.

7.2.19 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARAGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

7.2.20 Por ser el contratista ENCARGADO DE LA INFORMACION se deberá acoger a la regulación del tratamiento de datos personales en cualquier etapa del proyecto, los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015, así como otras normas y lineamientos vigentes, garantizando que toda actividad de tratamiento responderá al interés superior de los niños y niñas, y asegurando sin excepción alguna, el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Para lo anterior, se deberán suscribir clausulas especiales y suscripción de documentos que garanticen la confidencialidad en el manejo de la información recaudada.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

- **Para el eje de Gestión de Calidad**

7.3.1. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

7.3.2. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.3.3. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio según anexo 11 denominado A4.F1.P3.ABS - Anexo Personal Mínimo Requerido para la Prestación del Servicio.

7.3.4. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

7.3.5. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

- **Para el eje de Seguridad de la Información**

7.3.6. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.7. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

- **Para el eje de Seguridad y Salud en el trabajo**

7.3.8. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.9. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.10. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.11. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

- **Para el eje de Gestión Ambiental**

PÚBLICA

7.3.12. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la interventoría se realizará en los Departamentos de La Guajira (Grupo 1), Cauca (Grupo 2), Quindío (Grupo 3) y Sucre (Grupo 4), de acuerdo con el Anexo denominado Relación Unidades de Servicio y Entidades Administradoras de Servicios por centro zonal y municipio. Regional La Guajira, Cauca, Sucre Quindío, del presente documento.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2021.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El rubro disponible para los desplazamientos y viáticos[32] asociados a las verificaciones en sitio se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica para estos conceptos y de acuerdo con las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Se realizarán pagos mensuales, cada pago deberá ir soportado por los productos detallados en el numeral 6.5 de la presente ficha técnica. Se pagará contra productos entregados y aprobados por el supervisor del contrato.

El interventor deberá cumplir con el mínimo de verificaciones mensuales a UDS/UCA y EAS en sitio o remoto requeridas. La cantidad mínima de verificaciones mensuales será la sumatoria de la cantidad UDS/UCA y EAS dividido en los meses de ejecución del contrato teniendo como referencia lo descrito en el numeral 6.1.3. Si el interventor no cumple con este mínimo de verificaciones mensuales, no podrá facturar hasta tanto sean realizadas. Dichas verificaciones faltantes se deberán realizar como máximo dentro del mes siguiente.

Cuando estos mínimos de verificaciones sean cumplidos por encima de lo requerido, las verificaciones adicionales que se realicen se sumarán a las verificaciones del mes siguiente. Las

[32] Son sumas de dinero que se reconocen para cubrir los gastos en que incurre una persona para el cumplimiento de las verificaciones en sitio fuera de la sede habitual de trabajo para cubrir los gastos de alimentación y alojamiento.

PÚBLICA

verificaciones realizadas de forma remota no serán sujeto de pagos por concepto de desplazamientos y viáticos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la interventoría y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo 17 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Anexo

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el Anexo No. 1, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".*

12. ANEXOS

PÚBLICA

Anexos disponibles en la web

Anexo 1. MO1.ABS - Manual de Contratación 2017.
Anexo 1. G6.ABS – Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF.
Anexo 2. G12.PP - Guía Orientadora para el Apoyo a la Supervisión de las Modalidades de Atención a la Primera Infancia.
Anexo 3. P12.PP - Procedimiento Visitas de Apoyo a la Supervisión.
Anexo 4. LM5.PP - Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia
Anexo 5. MO12.PP - Manual Operativo Modalidad Institucional.
Anexo 6. MO13.PP - Manual Operativo Modalidad Familiar para la Atención a la Primera Infancia.
Anexo 7. MO14.PP - Manual Operativo Modalidad Propia e Intercultural.
Anexo 8. MO15.PP - Manual Operativo Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia.
Anexo 9. F2.MO12.PP Formato presentación de informes financieros Modalidad CDI.
Anexo 10. F2.MO13.PP Formato presentación de informes financieros Modalidad Familiar.
Anexo 11. F2.MO14.PP Formato presentación de informes financieros Modalidad Propia
Anexo 12. F2.MO15.PP Formato presentación de informes financieros HCB
Anexo 13. F8. MO12.PP Formato Informe Técnico de Actividades Mensuales
Anexo 14. A8.MO12.PP anexo para la revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte Dirección de Primera Infancia.
Anexo 15. FI.A8.MO12.PP Formato acta legalización de cuentas

Documentos Anexos

Anexo 16. A3.F1.P3. ABS - Anexo Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos.
Anexo 17. A4.F1.P3.ABS - Anexo Personal Mínimo Requerido para la Prestación del Servicio.
Anexo 18. Relación Unidades de Servicio y Entidades Administradoras de Servicios por centro zonal y municipio. Regional La Guajira, Cauca, Sucre Quindío.
Anexo 19. Tabla de periodicidad en la entrega de Productos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o Interventoría potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

PUBLICA

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	David Alejandro González	Contratista – SOAPI	
Elaboró	Sandra Eugenia Castaño Valencia	Contratista – SOAPI	
Elaboró	Yerson Yusef Forero Escobar	Contratista – SOAPI	
Elaboró	Jorge Eliecer Mayor Camacho	Contratista – SOAPI	
Elaboró	David Santiago Quevedo Vega	Contratista – SOAPI	
Elaboró	Julián Camilo Triana Infante	Contratista – SOAPI	
Elaboró	Jennifer Jerez Correa	Contratista – SOAPI	
Elaboró	Cristhian Camilo Sarralde Meneses	Contratista - SOAPI	
Elaboró	Zonia Corredor Hurtado	Contratista - SOAPI	
Elaboró	Reny Gonzalez Vargas	Profesional Especializado - SOAPI	
Elaboró	Miriam Moreno Romero	Contratista - SOAPI	
Elaboró	Juan David Carmona Suarez	Contratista - SOAPI	
Elaboró	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista - SOAPI	
Elaboró	Adriana González Gómez	Contratista – SOAPI	
Aprobó	Luz Adriana Ríos Giraldo	Subdirectora de operación de la atención a la primera infancia	

PÚBLICA